



6916

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 173 DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DEL 2021

En sesión virtual a través de la Plataforma Microsoft Teams, a las 10:00 horas, del día sábado 25 de setiembre del 2021, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal con la participación de los siguientes consejeros:

- Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo Rector
- Dr. Carlos Tello Malpartida Vicerrector de Investigación

DECANOS

- Dr. Pedro Juan Antón De los Santos
- Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo
- Dr. Florbel Rodrigo Navarro Quispe
- Dr. Carlos Enrique Paz Soldán Oblitas

FACULTAD

- Ciencias Económicas
- Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo
- Educación
- Medicina Hipólito Unanue

ALUMNOS

- Andy Alessandro Acevedo Cano

FACULTAD

- Ingeniería Industrial y de Sistemas

El señor Rector, con el quórum correspondiente, da inicio a la presente sesión brindando un saludo cordial a los señores Consejeros. Seguidamente se solicita a la Secretaria General de lectura al Acta de la Sesión Extraordinaria N° 172 del Consejo Universitario de fecha 23 de setiembre del 2021. La Secretaria General informó que se tomó el acuerdo de la dispensa de la lectura y se ratificaron los acuerdos. Por tanto, da lugar a la siguiente estación.

DESPACHO

1. PRIORIZACIÓN DE LA ATENCIÓN DE GASTOS CON RDR SETIEMBRE Y OCTUBRE 2021

Con Oficio N° 0598-2021-DIGA-UNFV del 23.09.2021 el Director General de Administración remite la propuesta de priorización de gastos a atender por el importe de S/ 4,775,113.60 conforme al detalle del Anexo N° 2 para aprobación del Consejo Universitario, comprende la atención de gastos pendientes de devengados aprobados del 2019 / 2020 correspondiente a actividades generadoras de recursos de varias facultades, pagos de actividades generadoras de RDR de personal y terceros, gastos de CUDI (set-oct), gastos de pagos a docentes de posgrado (set-oct), así como los pagos por asignación de productividad y cumplimiento de metas al personal docente y administrativo de setiembre y octubre al 100% y otros gastos de actividades generadoras de RDR de segunda especialidad, cursos de actualización y otros de varias facultades, reposición de caja, licenciamiento de Microsoft, pago de 1ra cuota de multa de SUNEDU y otros gastos de actividades esenciales de Editorial y OCCII, precisando que los otros gastos quedan pendientes hasta que se cuente con mayor disponibilidad de recursos RDR.

El señor Rector, con Proveído N° 4550-2021-R-UNFV de fecha 24.09.2021, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

Relación de Gastos Priorizados para su atención por la fuente RDR
Setiembre y Octubre - 2021

| N° | CONCEPTO | DEVENGADOS 2019 / 2020 | Setiembre | Octubre | TOTAL |
|----|--|---------------------------|------------|------------|--------------|
| 1 | Pagos pendientes devengados de actividades generadoras de RDR varias facultades y generadores de recursos Grupos VI | 180,000.00 | 0.00 | 0.00 | 180,000.00 |
| 2 | Pagos de actividades generadoras de RDR 2da Especialidad de FPS, FTM, FCS y FE y Cursos de actualización de Facultades | 0.00 | 200,000.00 | 200,000.00 | 400,000.00 |
| 3 | Docente de CUDI Setiembre - Octubre 2021 | 0.00 | 105,800.00 | 108,000.00 | 213,800.00 |
| 4 | Docente de EUPG Setiembre - Octubre 2021 | 0.00 | 521,920.00 | 561,480.00 | 1,083,400.00 |
| 5 | Cumplimiento de metas - Setiembre - Octubre 2021 | 0.00 | 533,000.00 | 533,000.00 | 1,066,000.00 |
| 6 | Productividad administrativos - Setiembre - Octubre 2021 | 0.00 | 444,300.00 | 444,300.00 | 888,600.00 |
| 7 | 1ra Cuota de Multa SUNEDU - Resolución R. N°08459-2021-CU-UNFV | 0.00 | 0.00 | 143,348.00 | 143,348.00 |
| 8 | Licenciamiento de MICROSOFT (1 año) - financiamiento parcial RDR | 0.00 | 0.00 | 686,315.60 | 686,315.60 |
| 9 | Actividades de OCCII hasta fin de año 2021 | 0.00 | 0.00 | 44,420.00 | 44,420.00 |



6917

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

| | | | | | |
|----------------|---|-------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| 10 | 4to Concurso Cuentos de Amor Universitario 2021 y Servicios de Publicación de Editorial Universitaria | 0.00 | 0.00 | 22,200.00 | 22,200.00 |
| 11 | Reposición de caja y otros gastos | 0.00 | 14,790.00 | 32,240.00 | 47,030.00 |
| Total : | | 180,000.00 | 1,819,810.00 | 2,775,303.60 | 4,775,113.60 |

2. REPROGRAMACION CRONOGRAMA ADMISION SEGUNDA ESPECIALIDAD 2021

Con Oficio N° 1237-2021-OCA-VRAC-UNFV del 20.09.2021 el Jefe de la Oficina Central de Admisión solicita se apruebe la propuesta de la reprogramación del Cronograma, a pedido de las Facultades de Educación, Administración, Psicología, Tecnología Médica, Odontología y Medicina "Hipólito Unanue", teniendo en consideración que es una actividad académica autofinanciada que genera ingresos para la Facultad y la administración central de la UNFV y su aprobación permitirá alcanzar la meta proyectada. El señor Rector, con Proveído N° 4510-2021-R-UNFV de fecha 23.09.2021, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

| PROPUESTA DE CRONOGRAMA DE ADMISION SEGUNDA ESPECIALIDAD 2021 | |
|---|--|
| ETAPAS DEL PROCESO | FECHAS |
| CONVOCATORIA | Del 21 de agosto del 2021 |
| PAGO EN LOS BANCOS | Del 26 de agosto al 28 de octubre del 2021 |
| - Banco de Comercio | |
| - Banco de Crédito del Perú | |
| INSCRIPCIONES | Del 28 de agosto al 30 de octubre del 2021 |
| EVALUACIÓN DE REQUISITOS Y HOJA DE VIDA | Del 30 de agosto al 31 de octubre del 2021 |
| PUBLICACIÓN DE DIRECCIONES PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS | 03 de noviembre del 2021 |
| SIMULACRO DE CONECTIVIDAD | 05 de noviembre del 2021 |
| EXAMEN DE CONOCIMIENTOS | 06 de noviembre de 2021 |
| PUBLICACIÓN DE RESULTADOS | 07 de noviembre 2021 |
| ENTREGA DE CONSTANCIA DE INGRESO | Del 15 al 18 de noviembre del 2021 |

3. GRADOS, TÍTULOS Y SEGUNDA ESPECIALIDAD

Con Oficio N° 635-2021-OGT-SG-UNFV del 23.09.2021 el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos remite la Relación de (140) Grados de Bachiller, (60) Títulos Profesionales y (40) Títulos de Segunda Especialidad Profesional para Aprobación en Sesión de Consejo Universitario.

| N° | FACULTADES | BACH | TITULO | TIT. 2°ESP | MODALIDAD | | | |
|----|---|------|--------|------------|-----------|------------|------------|-------------|
| | | | | | TESIS | SUF. PROF. | EXP. PROF. | TRAB. ACAD. |
| 1 | ADMINISTRACIÓN | | | | | | | |
| | ADMINISTRACIÓN (CUDED) | 1 | | | | | | |
| | ADMINISTRACIÓN MENCIÓN ADM. DE EMPRESAS | | 1 | | | 1 | | |
| | ADMINISTRACIÓN MENCIÓN NEG. INTERNACIONALES | | 1 | | | | | |
| 2 | ARQUITECTURA Y URBANISMO | 2 | 2 | | | 2 | | |
| | ARQUITECTURA | | | | | | | |
| 3 | CIENCIAS ECONÓMICAS | 33 | | | | | | |
| | ECONOMÍA | | | | | | | |
| 4 | CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA | | | | | | | |
| | BIOLOGÍA | 3 | 5 | | | 5 | | |
| | FÍSICA | 1 | | | | | | |
| | QUÍMICA | | 1 | | | 1 | | |
| | <u>TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL</u> | | | | | | | |
| 5 | GENÉTICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR | | | 1 | 1 | | | |
| | INGENIERÍA CIVIL | | | | | | | |
| 6 | INGENIERÍA CIVIL | 10 | 1 | | | 1 | | |
| | INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA | | | | | | | |
| | INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES | 2 | 2 | | | 2 | | |
| | INGENIERÍA ELECTRÓNICA | 1 | 5 | | | 5 | | |
| | INGENIERÍA INFORMÁTICA | | 1 | | | 1 | | |
| 7 | INGENIERÍA MECATRÓNICA | 1 | 1 | | | 1 | | |
| | INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO | | | | | | | |
| | INGENIERÍA AMBIENTAL | 9 | 2 | | | 2 | | |
| | INGENIERÍA EN ECOTURISMO | 2 | | | | | | |
| | INGENIERÍA GEOGRÁFICA | 17 | 3 | | | 3 | | |



6918

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

| N° | FACULTADES | BACH. | TITULO | TIT. 2°ESP | MODALIDAD | | | |
|---------------------------------|---|------------|-----------|------------|-----------|------------|------------|-------------|
| | | | | | TESIS | SUF. PROF. | EXP. PROF. | TRAB. ACAD. |
| 8 | INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS | 1 | 1 | — | — | 1 | — | — |
| | INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL | — | 1 | — | — | 1 | — | — |
| | INGENIERÍA INDUSTRIAL | 1 | 1 | — | — | 1 | — | — |
| | INGENIERÍA DE SISTEMAS | — | 3 | — | — | 3 | — | — |
| 9 | MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" | 2 | — | — | — | — | — | — |
| | ENFERMERÍA | 1 | 3 | — | 3 | — | — | — |
| | MEDICINA | 10 | 4 | — | 4 | — | — | — |
| | NUTRICIÓN | 3 | — | — | — | — | — | — |
| | OBSTETRICIA | — | — | — | — | — | — | — |
| | TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL | | | | | | | |
| | TÍTULO DE ESPECIALISTA EN MEDICINA | — | — | 22 | — | 22 | — | — |
| 10 | ODONTOLOGÍA | 12 | 9 | — | 9 | — | — | — |
| 11 | PSICOLOGÍA | 16 | 13 | — | 13 | — | — | — |
| | PSICOLOGÍA | — | — | — | — | — | — | — |
| | TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL | | | | | | | |
| | ESTADÍSTICA E INVESTIGACION CIENTIFICA | — | — | 1 | — | — | — | 1 |
| | NEUROPSICOLOGÍA | — | — | 2 | — | — | — | 2 |
| | PROBLEMAS DE APRENDIZAJE | — | — | 2 | — | — | — | 2 |
| | PSICOLOGÍA FORENSE Y CRIMINOLOGÍA | — | — | 2 | — | — | — | 2 |
| PSICOTERAPIA FAMILIAR SISTEMICA | — | — | 1 | — | — | — | 1 | |
| 12 | TECNOLOGÍA MÉDICA | 12 | 7 | — | — | — | — | 9 |
| | TECNOLOGÍA MEDICA | — | — | — | — | — | — | — |
| SUB TOTAL: | | 140 | 60 | 40 | 30 | 53 | 0 | 17 |
| TOTAL GENERAL: | | 240 | | | | | | |

4. GRADOS DE MAESTRO Y DOCTOR

Con Oficio N° 636-2021-OGT-SG-UNFV del 23.09.2021 el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos remite la Relación de (51) Grados de Maestro y (34) Grados de Doctor para Aprobación en Sesión de Consejo Universitario.

| N° | CÓDIGO | A. PATERNO | A. MATERNO | NOMBRES | DENOMINACIÓN DEL GRADO |
|----|------------|-------------|------------|---------------------|---|
| 1 | 2003340219 | PAREDES | MACEDO | LUIS ENRIQUE | MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN |
| 2 | 2012327606 | PEÑA | MIRANDA | JESSICA | MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DESALUD |
| 3 | 2011317803 | SOTELO | SARMIENTO | EMMA | MAESTRA EN AUDITORÍA CONTABLE Y FINANCIERA |
| 4 | 2009318885 | SANTISTEBAN | SANDOVAL | ROSAURA ELIZABET | MAESTRA EN DERECHO CIVIL Y FINANCIERA |
| 5 | 2008337895 | TACSA | TORRES | LIZ PATRICIA | MAESTRA EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL |
| 6 | 2007332719 | VIZCARRA | PORTARO | MARISSA VIOLETA | MAESTRA EN DERECHO CONSTITUCIONAL |
| 7 | 2010322865 | RODRIGUEZ | MATURRANO | YULIANA DELCARMEN | MAESTRA EN DERECHO EMPRESARIAL |
| 8 | 2012321036 | BRAVO | MENDOZA | SISSY ROSARIO | MAESTRA EN DERECHO PENAL |
| 9 | 2013333163 | VIGO | RUIZ | LISSETH KATHERINE | MAESTRA EN DERECHO PENAL |
| 10 | 2000707667 | NICHO | VALLADARES | MIRIAM KELLY | MAESTRA EN DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN ESTOMATOLOGIA |
| 11 | 2016321966 | VALVERDE | MARIN | JENNIFER DESSIDE | MAESTRA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA |
| 12 | 2014332222 | MORALES | BARDALES | MIRTHA ISABEL | MAESTRA EN GERENCIA DE LA CONSTRUCCIONMODERNA |
| 13 | 2013337053 | KOHAMA | ARESTEGUI | ROSA AMELIA | MAESTRA EN GERENCIA DE PROYECTOSDEINGENIERIA |
| 14 | 2015322292 | MERA | GARCIA | LOURDES BALVINA | MAESTRA EN GERENCIA DE PROYECTOSEMPRESARIALES |
| 15 | 2002333051 | TORRES | RODRIGUEZ | AGUSTINACARMELA | MAESTRA EN GESTIÓN DE ALTA DIRECCIÓN |
| 16 | 2015322924 | VARGAS | VARGAS | MARICELA | MAESTRA EN GESTIÓN DE ALTADIRECCIÓN |
| 17 | 2006337844 | BARRIOS | VALENZUELA | SILVIA VICTORIA | MAESTRA EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN |
| 18 | 2013323523 | CAHUINA | LOPE | PAULA LORENA | MAESTRA EN GESTIÓN Y CONDUCCIÓN EN SALUD |
| 19 | 2007325812 | AGUILAR | MORI | KARIM | MAESTRA EN PSICOLOGIA EDUCATIVA CON MENCIÓNEN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE, TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA |
| 20 | 2015325505 | BARRIENTOS | CATALAN | JENNY FELICITA | MAESTRA EN PSICOLOGIA EDUCATIVA CON MENCIÓNEN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE, TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA |
| 21 | 2012336436 | BENITES | CASTRO | MARIA ESTHER | MAESTRA EN PSICOLOGIA EDUCATIVA CON MENCIÓNEN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE, TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA |
| 22 | 2002327836 | MEXICO | CAN | ALICIA NERYMILAGROS | MAESTRA EN SALUD PÚBLICA |
| 23 | 2009335012 | PONCE | CASTILLO | DIANA ANTONIA | MAESTRA EN SALUD PÚBLICA |
| 24 | 2008336256 | SALVATIERRA | TRINIDAD | LUCY BEATRIZ | MAESTRA EN SALUD PÚBLICA |
| 25 | 2009335324 | RAMIREZ | CAJO | RITA MARIA | MAESTRA EN SALUD PÚBLICA CONMENCIÓNEN EPIDEMIOLOGIA |
| 26 | 2012332323 | ALVARADO | RAMIREZ | MARY CARMEN | MAESTRA EN SALUD PÚBLICA CON MENCIÓN EN GESTIÓN |



6919

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

| | | | | | |
|----|------------|--------------|-------------|-------------------|--|
| 27 | 2003327919 | MEDRANO | SARAVIA | MARIA ELBA | HOSPITALARIA |
| 28 | 2005470458 | URBANO | MORALES | PIEDAD ESPERANZA | MAESTRA EN SALUD PÚBLICA CON MENCIÓN EN GESTIÓN HOSPITALARIA |
| 29 | 2018030415 | AQUIÑO | PERALES | LAURA | MAESTRA EN TRIBUTACIÓN |
| 30 | 2012317049 | CASUSOL | CECLEN | MIGUEL ANGEL | MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN |
| 31 | 2005319816 | PALOMINO | REINA | LUIS ALFREDO | MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN |
| 32 | 2008341053 | VIRTO | TOMASTO | ROCIO LUCIA | MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN |
| 33 | 2009313098 | PAZ | ZACARIAS | MANUEL EDDIE | MAESTRO EN AUDITORÍA CONTABLE Y FINANCIERA |
| 34 | 2015328719 | REYES | MANDUJANO | RUBEN DARIO | MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN ADUANAS |
| 35 | 2005332794 | GONZALEZ | GUIMARAY | OMAR ALFREDO | MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL |
| 36 | 2006330107 | MONDRAGON | CERVERA | ERLEY | MAESTRO EN DERECHO EMPRESARIAL |
| 37 | 2009324233 | VILLANUEVA | ALTAMIRANO | EDWIN WILSON | MAESTRO EN DERECHO PENAL |
| 38 | 2015322274 | MENDOZA | LOAYZA | IVÁN | MAESTRO EN GERENCIA DE PROYECTOS EMPRESARIALES |
| 39 | 1999151686 | PEREZ | MESTANZA | WALTER ENRIQUE | MAESTRO EN GERONTOLOGÍA |
| 40 | 0009769828 | VERA | CHAMOCHUMBI | BENJAMIN FERNANDO | MAESTRO EN GESTIÓN AMBIENTAL |
| 41 | 1999152638 | FALCON | SOTO | ARNALDO | MAESTRO EN GESTIÓN DE OPERACIONES Y PRODUCTIVIDAD |
| 42 | 2018036166 | ZEVALLLOS | PAREDES | JHON RICHARD | MAESTRO EN GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS |
| 43 | 2004338416 | UBALDE | ENRIQUEZ | REMBRANDT | MAESTRO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS |
| 44 | 2014335213 | LARIOS | ROJAS | CARLOS AGUSTIN | MAESTRO EN INGENIERÍA DE TRANSPORTES |
| 45 | 2016324583 | CRUZADO | PAREDES | NAIM JHON | MAESTRO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE OPERACIONES Y PRODUCTIVIDAD |
| 46 | 2017047967 | OSORIO | LLAJA | ERICK FRANK | MAESTRO EN PSICOLOGÍA CLÍNICA Y DE LA SALUD |
| 47 | 2017048331 | LAMBRUSCHINI | VALDEZ | HERNANI ALFONSO | MAESTRO EN SALUD PÚBLICA |
| 48 | 2006920082 | CHAPOÑAN | CAMARENA | EDGARDO | MAESTRO EN SALUD PÚBLICA CON MENCIÓN EN GESTIÓN HOSPITALARIA |
| 49 | 2002334841 | ZELADA | GONZALEZ | TEODORO ANTONIO | MAESTRO EN SALUD PÚBLICA CON MENCIÓN EN GESTIÓN HOSPITALARIA |
| 50 | 2011336095 | ALVARADO | VILLANUEVA | JAVIER LINDOLF | MAESTRO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL |
| 51 | 1999156243 | POBLET | RIOS | LUIS ARMANDO | MAESTRO EN TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS Y AGROINDUSTRIA |

| N° | CODIGO | A. PATERNO | A. MATERNO | NOMBRES | DENOMINACIÓN DEL GRADO |
|----|------------|-------------|------------|------------------------|---|
| 1 | 2004310252 | CARRILLO | BALCEDA | JESUS ELIAS | DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN |
| 2 | 2013310599 | OSORIO | GIRALDO | MARIO HIPOLITO | DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN |
| 3 | 2014310655 | PAZOS | ALMEYDA | MIGUEL ANGEL | DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN |
| 4 | 2001312032 | RIVEROS | CUELLAR | ALIPIO | DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN |
| 5 | 009192078D | SOTO | CAÑEDO | CARLOS ALBERTO | DOCTOR EN CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES |
| 6 | 2016310661 | GONZALES | RAMIREZ | ARTEMIO | DOCTOR EN CONTABILIDAD |
| 7 | 2015314619 | DIAZ | PÉREZ | ELEUTERIO | DOCTOR EN DERECHO |
| 8 | 2016311863 | MONTOYA | RODRIGUEZ | FRANCISCO JAVIER | DOCTOR EN DERECHO |
| 9 | 2015311708 | ARAGÓN | ROSADIO | RODOLFO JORGE | DOCTOR EN ECONOMÍA |
| 10 | 2017065056 | CARRIÓN | PORTILLA | HERLESS SALVADOR | DOCTOR EN EDUCACIÓN |
| 11 | 2010313777 | INFANTES | RIVERA | PEDRO RICARDO | DOCTOR EN EDUCACIÓN |
| 12 | 2012315795 | LARICO | PACO | JUAN DE DIOS | DOCTOR EN INGENIERÍA AMBIENTAL |
| 13 | 2015318679 | BENDEZU | ROMERO | LENIN MIGUEL | DOCTOR EN INGENIERÍA CIVIL |
| 14 | 2008344882 | ALZAMORA | PAREDES | RUBERT WILBERT | DOCTOR EN INGENIERÍA DE SISTEMAS |
| 15 | 2006316454 | VILCHEZ | INGA | CESAR | DOCTOR EN INGENIERÍA DE SISTEMAS |
| 16 | 2013341129 | ZANABRIA | ORTEGA | MILDER | DOCTOR EN INGENIERÍA DE SISTEMAS |
| 17 | 2013341138 | ZUÑIGA | CARNERO | MANUEL MARIANO | DOCTOR EN INGENIERÍA DE SISTEMAS |
| 18 | 2003331434 | CRUZ | REYES | FRAY MASIAS | DOCTOR EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE |
| 19 | 2017066329 | ESTRELLA | AMARO | RONAL VICENTE | DOCTOR EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE |
| 20 | 2015313346 | TANTALEAN | DA FIENO | JOSE ALBERTO JAVIER | DOCTOR EN SALUD PÚBLICA |
| 21 | 2001334776 | TRUJILLO | HERRERA | TERESA FELICIANA | DOCTOR EN SALUD PÚBLICA |
| 22 | 2015310337 | CONDE | BELTRÁN | YURI VANESSA | DOCTORA EN ADMINISTRACIÓN |
| 23 | 2004310546 | LLANOVARCED | TUPIA | JANNET MARGOT | DOCTORA EN ADMINISTRACIÓN |
| 24 | 2015314744 | ESPINOZA | BURGOS | MARIA CAROLINA | DOCTORA EN DERECHO |
| 25 | 2016311792 | LOJA | SILVA | ELIZABETH | DOCTORA EN DERECHO |
| 26 | 2015316631 | REATEGUI | MARIN | TERESA SOFIA | DOCTORA EN DERECHO |
| 27 | 2017065493 | ARRIOLA | MOSCOSO | CECILIA | DOCTORA EN INGENIERÍA CIVIL |
| 28 | 2015319052 | BARRERA | LOZA | ANA DORIS MAGDALENA | DOCTORA EN INGENIERÍA DE SISTEMAS |
| 29 | 2013340961 | MAMANI | HUACANI | ZULEMA LILIAN | DOCTORA EN INGENIERÍA DE SISTEMAS |
| 30 | 2016313001 | CAMACHO | ZOROGASTÚA | KATHERINE DEL CARMEN | DOCTORA EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE |
| 31 | 2015319818 | GELDRES | BENITES | ZONIA GUDÉLIA | DOCTORA EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE |
| 32 | 2008332348 | POLO | ROMERO | LIBERTAD MARÍA SOCORRO | DOCTORA EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE |
| 33 | 1999135316 | ARCE | FONTELA | ESPERANZA JULIA | DOCTORA EN SALUD PÚBLICA |
| 34 | 2006312457 | CURISINCHE | ROJAS | MARICELA | DOCTORA EN SALUD PÚBLICA |



6920

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario pasar estos puntos a la orden del día.

Se solicita a la Secretaría General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el acuerdo por unanimidad de pasar estos expedientes a la orden del día.

INFORMES

El Dr. Pedro Amaya solicitó la palabra e informó que las dos Conferencias Internacionales sobre Informática y Computación Verde Tecnología de la Información han resultado exitosos, pues se han presentado más de 100 artículos científicos de 20 países. La conducción ha estado a cargo de dos docentes de la Universidad Villarreal y uno de la Universidad de Dinamarca.

Los alumnos han hecho un buen aporte de las facultades de Arquitectura, Ingeniería Geográfica y Ecoturismo han participado activamente.

A nombre de la Comisión agradece el apoyo de los miembros del Consejo Universitario y autoridades, y se espera que en los próximos años se vuelva a repetir.

El Sr. Rector felicitó la participación internacional de la Universidad Federico Villarreal. Las ponencias se han llevado a cabo de manera virtual, sin embargo, los que conducían el evento lo han hecho de manera presencial. Resaltar la hospitalidad del Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo. Este tipo de eventos pone a la Universidad en un contexto de visibilidad internacional. Felicita a la Comisión organizadora porque Villarreal ha demostrado que es capaz de responder exitosamente a retos no solo a nivel nacional sino también nivel internacional.

Ha sido un mecanismo para motivar a los investigadores para que puedan presentar sus investigaciones en las ligas mayores. De estos artículos muchos de ellos han sido ya financiados sus publicaciones en estas revistas con recursos RO en base al Convenio firmado con el MINEDU.

Solo falta un reto, el estimado de publicaciones a ser financiadas por este convenio es de un aprox. 50, y alrededor de 15 publicaciones ya están financiadas para este propósito. A fin de año la idea es que se concluya con agotar ese presupuesto, para demostrar que si somos capaces de ejecutar presupuestos.

De otro lado, informó de las gestiones que se han venido realizando desde el punto de vista institucional de las universidades públicas del país. El contexto que vive el país es complicado es un gobierno que se está asentando y a veces hay desconocimiento y no hay unidad de criterio entre lo que se ha dicho y los funcionarios públicos ejecutan.

Villarreal forma parte de la comisión de Presupuesto y se vienen lidiando una serie de reuniones con los funcionarios del MEF a quienes se han hecho llegar el tema relacionado a la clarificación de la Ley 31349 en el aspecto presupuestal sobre todo en el nombramiento de docentes contratados. Se ha hecho análisis, por parte de la Comisión de ANUPP y se ha llegado a la conclusión de que no hay un respaldo presupuestal explícito y hay un desfinanciamiento para llevar a cabo este proceso de nombramiento. Se está pidiendo al MEF es que se cubra ese financiamiento de manera que sea sostenible presupuestalmente esa Ley en el tiempo.

Esa reunión se ha llevado a cabo con los representantes de las Direcciones de Recursos Humanos y de Presupuesto. El otro tema que se ha planteado es como dar sostenibilidad al proceso de Promoción ascenso y Nombramiento de los docentes permanentes, y en muchas universidades la asignación presupuestal 2022 no es suficiente, por lo que se está pidiendo al MEF un presupuesto que garantice la sostenibilidad de el proceso en todas las universidades. En caso de Villarreal se tenía ese problema, pero con las coordinaciones que hizo la DIGA y la Oficina Central de Planificación se ha logrado que se va garantizar el financiamiento para el año 2022 y años futuros porque es una programación multianual. Pero frente a la gran cantidad de docentes que se jubilan, fallecen o renuncian el tema de las pensiones no va alcanzar, y ese punto se está lidiando con el MEF. Para el personal administrativo se está solicitando la nivelación equitativa del Fondo de CAFAE, pues el monto que se asigna al personal administrativo es discriminatorio y si se suman los bajos niveles remunerativos, sumado con el fondo de CAFAE y en



6921

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

comparación a los suculentos sueldos que pagan en los Ministerios inclusive los CAS triplican los sueldos equivalentes al personal, en ese sentido se ha planteado aumento de remuneraciones del personal administrativo. En esa misma línea el aumento para el personal docente, sin embargo, el MINEDU lanzó un proyecto al MEF lamentablemente no se le dio pase, y ha sido previsto el incremento de remuneraciones del personal docente pues no ha ido ni siquiera en la Ley de presupuesto del 2022.

Asimismo, se está solicitando la asignación de plazas específicamente para docentes extraordinarios hasta un 10% de los docentes que es una omisión de la Ley Universitaria pero no dice nada del presupuesto y plazas. Se ha propuesto para que en la Ley de Presupuesto se considere para el caso de promoción y ascenso que la ejecución presupuestal se de al año siguiente del ejercicio que se da este proceso, se está planteando que se modifique y que se ejecute a partir del día siguiente del que se aprobó. Esto va implicar si no se ejecuta que se devuelva presupuesto al tesoro público.

Han sugerido que estos temas están en la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, se ha tenido una reunión con el Presidente de la Comisión, el Dr. Acuña quién se ha comprometido en tener una reunión conjunta con Presidente de ANUPP con el Ministro de Educación y el Ministro de Economía, allí se tomarán acuerdos concretos y se está a la espera que se resuelvan todos estos temas.

En la segunda Comisión se está viendo la adecuación de los docentes a los requisitos de la Ley Universitaria para el ejercicio de la docencia. Se han realizado reuniones conjuntas con el MINEDU y la propuesta es la ampliación de dos años para la adecuación, sino encontrar una solución integral. Se está a la espera de la respuesta.

En la tercera comisión, la Asamblea de ANUPP tiene que aprobar de manera formal el Proyecto de modificación de la Ley Universitaria que planteó la Comisión, pues el último punto que se agregó es que se cambie la ley en el sentido de la aplicabilidad del presupuesto en los procesos de Promoción de Ascenso y Nombramiento docentes. Eso se elevará al Congreso de la República y pase a ser agendado.

El tema también que se ha visto es la admisión directa y que no es tan simple de poder implementarla. Se están teniendo reuniones de trabajo y cuando se tengan resultados concretos se estará informando.

El Sr. Rector da pase al Econ. José Condori quién informó en relación al Convenio que se ha suscrito por 4.500.000 con el MINEDU, ya ahora viene la fase de seguimiento. A diferencia de otros años se ha habilitado un software hay que ir ingresando toda la información del avance. El primer corte se hará a fines de setiembre, donde se está recopilando la información, se ha certificado alrededor de 1.500.000 y quedan 3 meses, hay procesos en marcha que se van a regularizar estos meses, en caso específico del presupuesto destinado a Publicaciones se ha ejecutado 50.000 todavía queda 150.000 en ese rubro.

El MINEDU está tomando diferentes iniciativas, y en dos no ha participado la universidad. Otra iniciativa que están tomando es para financiar Software Educativo con el financiamiento de requerimiento y recomendaciones del ente institucional, y es una buena oportunidad que está gestionando el MINEDU y no se debe desaprovechar. Solo hay dos facultades Arquitectura y Sociales que han presentado sus requerimientos, y en todo caso se debería reiterar esta información para financiar.

El Sr. Rector mencionó que uno de los puntos en agenda con el MEF y el Congreso de la República es que el año pasado salió un Decreto de Urgencia 053 mediante el cual, haciendo las proyecciones de gasto de las universidades, era previsible que en la genérica 01 no se iba a ejecutar la totalidad, esos saldos pudieran ser reasignados a otras partidas, y efectivamente el año pasado hubo mayor apertura en ese sentido. Se está planteando en la posición de ANUPP que esas modificaciones no tengan restricciones y que respondan a necesidades concretas de cada universidad.

El Dr. Carlos Tello indica su preocupación pues con el convenio con MINEDU la universidad se ha comprometido a ejecutar un monto de dinero, pero hay un problema con el área logística. Se ha planteado a la DIGA para el rubro de investigación que se haga un equipo de trabajo de gestión para los proyectos de investigación hasta ahora no hay respuesta, y si no se le da importancia el área logística, se va a tener



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

problemas. La Oficina de Logística no puede trabajar solo tres días de la semana y no se están atendiendo a tiempo los requerimientos por lo que, se van a tener problemas para cumplir con el Convenio de MINEDU. Por otro lado, se informó que Villarreal se ha presentado a la Quinceava convocatoria de PMESUD sobre un software de gestión de la investigación y se ha recibido la última comunicación indicándose que es calificada y se está en espera de la decisión final y eso significara que la Universidad cuente con un software para administrar y gestionar todo lo de investigación. El resultado será en el mes de octubre.

El Sr. Rector muestra su preocupación por que no hay trabajo presencial en las oficinas. Solicita a los miembros del Consejo informar a su personal la preocupación del Consejo que no se está observando un trabajo efectivo, más aun cuando hay trabajos pendientes desde antes de la pandemia.

Hoy día el administrado a diferencia de años anteriores, presenta sus quejas a las instituciones de control externas como Defensoría del Pueblo, SUNEDU, MINEDU, Contraloría General, Congreso de la Republica y se está bombardeando con denuncias a la Universidad.

El Econ. José Condori informa que, en el caso de logística, los operadores logísticos han estado trabajando en mixto y por este trimestre van a tener que asistir de lunes a viernes para ejecutar todos los recursos y va a ser necesario incluir algunos operadores pues no se va abastecer por la carga de trabajo de este último trimestre.

En relación a las modalidades de trabajo se emitió un documento donde se pedía la actualización, pero algunas oficinas no han remitido esa información. Se emitirán los memos para que se haga trabajo presencial a quienes los propios jefes y decanos han designado esa modalidad.

El Dr. Carlos Paz Soldán mencionó que en cuanto al aumento de la cantidad de trabajadores que hacen trabajo presencial, las directivas no son precisas pues siempre dan la posibilidad a que los trabajadores decidan, y también se había planteado que puede ir en tres turnos, y la mayor parte va solo lunes, miércoles o viernes, pues no quieren ir martes, jueves y sábado. Se podría plantear que vayan a trabajar martes, jueves y viernes para que haya atención continua.

De otro lado, informó en lo que respecta a los internos quienes están yendo a centros de salud de nivel III y IV donde no se tienen docentes contratados, el Ministerio exige que los tutores sean pagados. Se ha hecho una solicitud para pago de los tutores, porque tiene que haber un control directo con los alumnos que están haciendo sus prácticas preprofesionales.

El Dr. Carlos Tello menciona que ha visto un pedido del Dr. Carlos Paz Soldán pidiendo tutores, que no tiene ningún sustento. La facultad debería haber coordinado con Planificación a efecto de ver de dónde saldrá el dinero y cuál va a ser la condición de esos contratados, pues no tendrán las plazas normales de contrato docentes, sino que se contratarán por 16 o 32 horas, porque no hay plazas o por modalidad de Contrato de servicios. Por lo tanto, se debe enviar a Planificación para ver cuál es la alternativa presupuestal para esos contratos y bajo ese criterio plantear la alternativa.

El Sr. Rector solicitó se plantee 3 días para el trabajo presencial y no esté abandonada la universidad los días martes y jueves y si el problema es el aforo se puede trabajar en horario diferido.

El Econ. José Condori explicó que en ninguna norma se ha comunicado que el trabajador tiene la opción de elegir, la norma es clara e indica que es el Jefe Inmediato quien decide la jornada de trabajo de cómo va a funcionar su oficina, el trabajador no puede ni debe determinar. Por otro lado, en relación a la frecuencia de trabajo, ese fue el planteamiento, en todo caso se rectificará indicando que puede ser 3 días y se complete durante la semana, para evitar que se quede libre los días martes y jueves.

En relación a la atención de los usuarios la norma 27444 indica que no debe ser menos de 8 horas y debe ser continua. Hay una mala práctica en la Universidad que en el horario de almuerzo se deja de atender y se nos puede sancionar por eso, y el personal se tiene que turnar para refrigerar. En todo caso a las oficinas que dan atención al usuario se reiterará esa disposición.

El Sr. Rector hace de conocimiento del Consejo Universitario que el Órgano de Control Institucional viene



6923

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

implementando una serie de reuniones de trabajo orientadas a levantar observaciones que están pendientes de hace muchos años y por un tema de falta de criterio no han sido levantadas. En el presente, Contraloría de la República tiene mayor capacidad de acción sobre las instituciones incluyendo la capacidad sancionadora. En tal sentido, la nueva Jefa de la Oficina de OCI ha convocado a reuniones de trabajo para que punto por punto se haga la evaluación correspondiente, y es lamentable que muchas dependencias, sobre todo las facultades, no están respondiendo ni con la celeridad ni con la respuesta adecuada al requerimiento. Si a criterio de OCI considera que la respuesta no es la adecuada simplemente se informará a Contraloría a efectos de que tomen las acciones correspondientes y somos pasibles de sanciones bajo el nuevo esquema que el Congreso le ha delegado a la Contraloría, entre otras cosas involucra la inhabilitación para ejercer cargo público por periodo determinado. Se hace de conocimiento pues hay una preocupación porque no se está respondiendo de manera oportuna ni con información adecuada.

Se ha tenido una reunión de coordinación con el Dr. Carlos Tello y no es posible que haya observaciones del año 2002, sino se resuelve ahora se va a ir acumulando y puede a llegar a conocimiento de Contraloría y no se quiere que ningún funcionario esté involucrando en la falta de atención de estos documentos.

PEDIDOS

El Dr. Carlos Paz Soldán informó en cuanto a la implementación del ROF, varios de los Decanos desean tener una reunión pues lo que más preocupa es la eliminación de la Oficina de Administración en las Facultades. Asimismo, solicita el CAP para saber cuántas plazas tendrán.

En lo que se refiere a la implementación de Concursos de Nombramiento se ha escuchado que estaría peligrando.

El Sr. Rector precisó al Dr. Carlos Paz Soldán en el caso de nombramiento automático de los docentes contratados no hay inconveniente en cuanto al presupuesto, pero en forma general muchas universidades no podrían cubrir ese presupuesto. En el caso del Nombramiento del Personal Docente Permanente inicialmente si era evidente que había un déficit, pero por una coordinación que hizo la Oficina de DIGA con la Oficina Central de Planificación ante el MEF ha sido resuelto, por lo que se satisface el presupuesto para el año 2022 en adelante. Lo que se sigue luchando es por el tema de pensiones que es la genérica 2.2

El Econ. José Condori informa que la norma indica que todo nombramiento, ascenso y concurso tiene como condición necesaria que debe tener presupuesto, no solo en el año sino que tiene que ser sostenible para los siguientes años.

La preocupación es que en junio se dio a conocer el techo presupuestal, únicamente se había asignado el presupuesto de planilla vigente más las vacantes de los últimos dos años que se habían generado, y todas esas plazas estaban desfinanciadas. En la sustentación del presupuesto que fue en julio se mando documentos al MEF exigiendo que se entregue el Presupuesto completo, porque no tiene sentido sacar una Ley si no se tiene presupuesto. En el interin de cambio de gobierno, en el mes de agosto se informó que había 17 millones que estaban restringidos, y que se necesitaba una autorización.

Se presentaron todos los documentos y cuando se revisaron las cifras, esos 17 millones ya no están restringidos, es decir, el financiamiento de las plazas vacantes está financiadas.

En el caso de Nombramiento de docentes contratados, lo que sucede es que la norma dice que la puedes nombrar pero tienes que convertir las plazas y los sueldos no seran iguales. El asunto es quien va a financiar la diferencia. Hay universidades que tienen su presupuesto ajustado y no pueden financiar. En caso particular de la Universidad se tiene un presupuesto holgado, si va permitir hacer la equivalencia.

El Sr. Rector indicó que la Ley 31349 dice explícitamente que van a ser nombrados los docentes que a la fecha de la emisión de la Ley tienen contrato vigente con la Universidad, y como ya se sabe que todas las plazas no han sido cubiertas. Se tendrá ese margen de maniobra y se garantiza que esos docentes que van a pasar a la condición de nombrados es a petición de ellos, tendrán el respaldo y va a ser sostenible en el tiempo. Por efectos del propio nombramiento y promoción y ascenso ya se tendrá superados



6924

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

largamente el tema del 25% que pone como límite la SUNEDU para continuar con el Licenciamiento. Se informa que si se va a tener problemas como todas las universidades públicas en la partida 2.2 que son pensiones, porque la gran mayoría de quienes se jubilan pasan con la 20530 que implica mantener su nivel remunerativo actual. A fines del año próximo habrá dificultades porque no habrá presupuesto para pagar pensiones del personal docente y administrativo cesante de la universidad. Es un tema que se va a resolver en el ámbito de la Comisión de Presupuesto.

En cuanto al pedido del Dr. Carlos Paz Soldán, sobre el ROF mencionó que la norma es clara, pues el requisito para llevar todos estos procesos es tener los documentos de gestión avanzados. Por lo que, habrá que hacer las coordinaciones necesarias para realizar la reunión solicitada.

AGENDA

1. RECTIFICACIÓN DE NOTA Y PROCESAMIENTO DEL ACTA DEFINITIVA DE LOS ALUMNOS HÉCTOR ANDREI COELLO DIAZ Y ANGEL NEVES TORRES MARTÍNEZ.

Con Oficio N° 092-2021-UPG-FO-UNFV del 21.07.2021 el Decano de la Facultad de Odontología remite la Resolución Decanal N° 136-2021-COVID-SA-D-UNFV, que aprueba la rectificación de nota y procesamiento del acta definitiva de la asignatura Clínica Odontopediátrica Integral II (AB0083) del semestre (2018-2), de los alumnos Héctor Andrei Coello Diaz y Angel Neves Torres Martínez.

Con Oficio N° 867-2021-OCRAC-VRAC-UNFV del 11.08.2021 el Jefe de la Oficina de Registros Académicos informa que se ha verificado la situación académica de los estudiantes Héctor Andrei Coello Diaz y Angel Neves Torres Martínez, encontrando que cuentan con matrícula y calificativo (00) en la asignatura Clínica Odontopediátrica Integral II (AB0083).

Con Informe N° 0250-2021-VRAC-UNFV del 31.08.2021 el Vicerrectorado Académico informa que habiendo revisado el Informe de la Oficina Central de Registros Académicos – OCRAC, verificado en el expediente remitido por la FO los documentos de calificación firmada por el Coordinador de Sede, que correspondan a los estudiantes, por lo que se considera PROCEDENTE ratificar la Resolución Decanal n.º 136-2021-COVID-SA-D-FO- UNFV de 8 de julio de 2021, que resuelve en su Art. Primero, Rectificar el Acta Definitiva de la Asignatura Clínica Odontopediátrica Integral II Código AB0083, semestre 2018-2 de la Segunda Especialidad en Odontopediatria de la Unidad de Posgrado de la FO de la UNFV de los estudiantes de CODIRO – Residentado Odontológico Residentes.

El señor Rector con Prov. N° 4102-2021-R-UNFV de fecha 03.09.2021, remite el expediente a Secretaria General a fin de ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

Con Informe Legal N°823-2021-OCAJ-UNFV del 17.09.2021 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario ratifique la Resolución Decanal N°136-2021-COVID-SA-D-FO-UNFV y de oficio, adecúe el procedimiento rectificación de acta definitiva del año académico 2018-2, a favor de Héctor Andrei Coello Diaz y Ángel Neves Torres Martínez, al artículo 212º del TUO de la Ley N°27444.

2. RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DECANAL DE RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULA, NOTAS Y PROCESO DE ACTAS DE LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019-A FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".

Con Oficio Virtual N° 120-2021-SA-FMHU-UNFV del 12.05.2021 el Decano de la Facultad de Medicina Hipólito Unanue remite la Resolución Decanal N°310-2021-SA-FMHU-UNFV que autoriza en forma excepcional el reconocimiento de matrícula, notas y reprocesamiento de actas definitivas de los ingresantes del Proceso de Admisión 2017 de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue".

Con Oficio N° 615-2021-OCRAC-VRAC-UNFV del 25.06.2021 el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos informa que la Resolución Decanal N° 310-2021-SA-FMHU-UNFV que autoriza en forma excepcional el reconocimiento de matrícula y notas correspondientes a los años académicos 2017, 2018 y 2019-A de las diferentes Especialidades de la Unidad de Posgrado, a favor de (09) estudiantes, deberá



6925

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ser enviada a la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", a fin de ser rectificada excluyendo al estudiante Yauri Idelfonso Franklin Omar (punto 2.3.1) y rectificando los códigos de las asignaturas citadas en el (punto 2.3.2).

Con Oficio Virtual N° 181-2021-SA-FMHU-UNFV del 01.07.2021 el Decano de la Facultad de Medicina Hipólito Unanue remite la Resolución Decanal N°474-2021-SA-FMHU-UNFV que rectifica la Resolución Decanal N°310-2021-SA-FMHU-UNFV y excluye al estudiante Yauri Idelfonso Franklin Omar con código 2017076272, de la especialidad de Medicina Intensiva, y se rectifica los códigos de las asignaturas de la especialidad de Nefrología Pediátrica del año 2018-A.

Con Oficio N° 771-2021-OCRAC-VRAC-UNFV del 02.08.2021 el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos concluye que la Resolución Decanal N° 474-2021-SA-FMHU-UNFV y la Resolución Decanal N° 310-2021-SA-FMHU-UNFV que autorizan en forma excepcional el reconocimiento de matrícula, notas y proceso de Actas correspondientes a los años académicos 2017, 2018 y 2019-A de las diferentes Especialidades de la Unidad de Posgrado, a favor de (09) estudiantes de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", se envían a su despacho, para su ratificación.

Con Informe N° 214-2021-VRAC-UNFV del 06.08.2021 el Vicerrectorado Académico considera procedente lo aprobado mediante Resolución Decanal N° 310 y 474-2021-SA-FMHU-UNFV de fecha 12.05. y 01.07.2021, que autoriza en forma excepcional el reconocimiento de matrícula, nota y procesamiento de actas definitivas de las diferentes especialidades de los Ingresantes del Proceso de Admisión 2017, correspondiente al 1er año 2017-A, 2do año 2018-A y 3er año 2019-A, a mérito del artículo 16° del reglamento de Actas y Notas, aprobado con Resolución R N° 6724-2008-UNFV.

El señor Rector con Prov. N° 3685-2021-R-UNFV de fecha 09.08.2021, remite el expediente a Secretaría General a fin de ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

Con Informe Legal N°738-2021-OCAJ-UNFV del 24.08.2021 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario debe ser ratificada la Resolución Decanal N°474-2021-SA-FMHU-UNFV que rectifica la Resolución Decanal N°310-2021-SA-FMHU-UNFV que autoriza en forma excepcional el reconocimiento de matrícula, nota y el procesamiento del acta definitiva del año académico 2017-A, 2018-A y 2019-A, a favor de 09 estudiantes.

3. RECTIFICACIÓN DE LA TABLA DE EQUIVALENCIAS DE LOS NUEVOS PLANES DE ESTUDIOS 2019 CON EL PLAN DE ESTUDIOS 2005, DE LAS CARRERAS PROFESIONALES FACULTAD DE EDUCACIÓN – UNFV.

Con Oficio N° 029-V-2021-SA-FE-UNFV del 02.02.2021 el Decano de la Facultad de Educación remite la Resolución Decanal N°70-2020-SA-FE-UNFV que Rectifican la Tabla de Equivalencias de los nuevos Planes de Estudios 2019 con el Plan de Estudio 2005, de las Carreras Profesionales de: Educación Física, Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria, de la Facultad de Educación.

Informe 082-2021-JG-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 20.05.2021 el Jefe de la Oficina de Gestión de Información Académica informa que no se ha encontrado observaciones en la Resolución Decanal N°70-2020-SA-FE-UNFV, por lo que se recomienda la continuación del trámite correspondiente.

Con Informe N° 230 -2021-VRAC-UNFV del 18.08.2021 el Vicerrectorado Académico considera procedente ratificar la Resolución Decanal N° 70-2020-SA-FE-UNFV, mediante Resolución Rectoral.

El señor Rector con Prov. N° 3874-2021-R-UNFV de fecha 20.08.2021, remite el expediente a Secretaría General a fin de ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

4. DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO DE CARLOS ANDRES ARMESTAR LORO.

Con FUT del 16.08.2021 don Carlos Andres Armestar Loro solicita duplicado de Grado de Bachiller por pérdida.

Con Oficio N.° 0484-2021-OGT-SG-UNFV del 24.08.2021 el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos informa que el diploma de Título de Contador Público, otorgado por la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Universidad a nombre de don Carlos Andrés Armestar Loro fue expedido por esta Universidad 25.09.1991 el cual se encuentra asentado en el Libro 31 del Folio 77 y Registro 22296 que



6926

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

obran en los archivos de esta oficina; por consiguiente, dicho diploma es auténtico.

Con Informe Legal N° 763-2021-OCAJ-UNFV del 31.08.2021 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que, en virtud a los fundamentos expresados, esta Oficina Central considera que la solicitud sobre la emisión del duplicado de Diploma de Contador Público, solicitado por el recurrente don: Carlos Andres Armestar Loro, toda vez que se cumplió con adjuntar la documentación pertinente de acuerdo a ley, y Deviene en Procedente, se advierte que el mismo reúne opiniones favorables respectivamente. El señor Rector con Prov. N° 4055-2021-R-UNFV de fecha 02.09.2021, remite el expediente a secretaria General a fin de ser visto en Sesión de Consejo Universitario

5. **DUPLICADO DE DIPLOMA - GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN DE LA ESTUDIANTE MERY EVELYN ESPINOZA MANRIQUE - FACULTAD DE EDUCACIÓN - UNFV**

Con Oficio N.º 0429-2021-OGT-SG-UNFV del 11.08.2021 el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos informa que el diploma de Grado de Bachiller en Educación, otorgado por la Facultad de Educación de esta Universidad a nombre de doña Mery Evelyn Espinoza Manrique fue expedido por esta Universidad 17.06.2014 el cual se encuentra asentado en el Libro 137 del Folio 95 y Registro 103252 que obran en los archivos de esta oficina; por consiguiente, dicho diploma es auténtico.

Con Informe Legal N° 711-2021-OCAJ-UNFV del 16.08.2021 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica considera que la solicitud sobre la emisión del duplicado de Grado de Bachiller en Educación, solicitado por la recurrente doña: Mery Evelyn Espinoza Manrique, toda vez que se cumplió con adjuntar la documentación pertinente de acuerdo a ley deviene en Procedente. Con Informe N° 254-2021-VRAC-UNFV del 02.09.2021 el Vicerrector Académico considera Procedente otorgar a la Srta. Mery Evelyn Espinoza Manrique, Duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller En Educación.

El señor Rector con Prov. N° 4163-2021-R-UNFV de fecha 07.09.2021, remite el expediente a Secretaria General a fin de ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

6. **DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO DE BACHILLER EN EDUCACION JOAN OPORTO VICERREL**

Con FUT del 09.08.2021 doña Joan Oporto Vicerrel solicita duplicado de Grado de Bachiller por pérdida. Con Oficio N.º 0458-2021-OGT-SG-UNFV del 16.08.2021 el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos informa que el diploma de Grado de Bachiller en Educación, otorgado por la Facultad de Educación de esta Universidad a nombre de doña Joan Oporto Vicerrel fue expedido por esta Universidad 23.12.2013 el cual se encuentra asentado en el Libro 134 del Folio 141 y Registro 101104 que obran en los archivos de esta oficina; por consiguiente, dicho diploma es auténtico. Con Informe Legal N° 720-2021-OCAJ-UNFV del 18.08.2021 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal considera que la solicitud sobre la emisión del duplicado de Grado de Bachiller en Educación, solicitado por la recurrente doña: Joan Oporto Vicerrel, toda vez que se cumplió con adjuntar la documentación pertinente de acuerdo a ley, deviene en Procedente.

Con Informe N° 236 -2021-VRAC-UNFV del 23.08.2021 el Vicerrectorado Académico considera Procedente otorgar a la Srta. Joan Oporto Vicerrel el Duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Educación.

El señor Rector con Prov. N° 3929-2021-R-UNFV de fecha 25.08.2021, remite el expediente a Secretaria General a fin de ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

7. **PROPUESTA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

Con Resolución R. N° 7360-202-CU-UNFV del 01.07.2020 se conformó la Comisión de Revisión del Reglamento de Consejo Universitario de esta casa de Estudios Superiores. Con Oficio N° 0208-2021-VRIN-UNFV del 14.06.2021 el Vicerrectorado de Investigación remite la Propuesta del Reglamento del Consejo Universitario para su aprobación.

Con Oficio N° 995-2021-OCPL-UNFV del 05.07.2021 la Jefa de la Oficina Central de Planificación señala que las observaciones realizadas a la Propuesta del "Reglamento del Consejo Universitario", mediante Oficio N° 933-2021-OCPL-UNFV, de fecha 18.06.2021, han sido levantadas y se encuentra diseñado de



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

acuerdo a la Directiva 003-2015-OR-OCPL- UNFV; motivo por el cual, esta Oficina Central, recomienda continuar con el trámite respectivo, previa opinión a la Oficina Central de Asesoría Jurídica.

Con Informe Legal N°636-2021-OCAJ-UNFV del 27.07.2021 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que, habiéndose levantado las observaciones realizadas con Informe Legal N°574-2021-OCAJ-UNFV de fecha 13.07.2021, se opina que mediante acto resolutivo por la autoridad competente se apruebe el Reglamento del Consejo Universitario.

El señor Rector con Prov. N° 3618-2021-R-UNFV de fecha 06.08.2021, remite el expediente a Secretaría General a fin de ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

En Consejo Universitario Ordinario 166 del 19.08.2021 se acordó: Diferir este expediente para una próxima sesión de consejo Universitario.

8. PROPUESTAS: REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DE FACULTAD UNFV Y PROTOCOLO SESIONES VIRTUALES CONSEJO DE FACULTAD – OOM – OCPL.

Con Oficio N° 1355-2021-OCPL-UNFV del 02.09.2021 la Jefa de la Oficina Central de Planificación informa que dando cumplimiento a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión virtual N° 166 de 19-08-21, se remite las propuestas, elaboradas por la Oficina de Organización y Modernización - OOM de esta Oficina Central (Informe N° 098-2021-TR-PC- OOM-OCPL), a fin que se sirva derivarlas a consideración del referido Órgano en próxima sesión:

Reglamento Interno de Consejo de Facultad – UNFV

Protocolo para el desarrollo de las sesiones virtuales del Consejo de Facultad

Es preciso indicar que la propuesta de reglamento, se ha elaborado en base a los criterios contenidos en la propuesta presentada por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", la misma que contó con la opinión técnica favorable de la OOM-OCPL; asimismo, su diseño está acorde a lo dispuesto en la Directiva N°003-2015-OR-OCPL-UNFV - "Lineamientos para la formulación, aprobación y actualización de Reglamentos y Directivas" (R. R. N°8692-2015-CU- UNFV de 29-09- 2015 cuyo objetivo es establecer políticas y normar, a nivel de las Facultades de la UNFV, el funcionamiento o desarrollo de las sesiones del Consejo de Facultad, de acuerdo con las políticas generales acordadas por el Consejo Universitario y Asamblea Universitaria e igualmente regular el funcionamiento de las sesiones a nivel presencial y virtual; asimismo, para efectos de optimizar las referidas propuestas, se sugiere requerir el aporte técnico, sugerencias u opinión de los señores Decanos y/o Consejos de las diferentes Facultades de la UNFV.

9. SOCIABILIZACION DE LOS MANUALES DE PROCESOS DE MATRICULA.

En Consejo Universitario Virtual 160 del 31.05.2021 se acordó: Devolver a la Oficina Central de Planificación el Manual de Procesos de Matrícula (PRO.M.01.02), para que se coordine una mesa de trabajo con las áreas usuarias y la alta dirección sobre este instrumento técnico.

Con Oficio N° 1426-2021-OCPL-UNFV del 09.09.2021 la Jefa de la Oficina Central Planificación remite el Manual de Procesos de Matrícula (PRO.M.01.02) de la UNFV e informa que se ha realizado la sensibilización de Gestión por Procesos y la sociabilización del Manual de Procesos de Matrícula, por lo cual solicitan su aprobación y la emisión de la Resolución respectiva.

El señor Rector con Prov. N° 4302-2021-R-UNFV de fecha 13.09.2021, remite el expediente a Secretaría General a fin de ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

10. SOCIABILIZACION DE LOS MANUALES DE PROCESOS DE ADMISION.

En Consejo Universitario Virtual 160 del 31.05.2021 se acordó: Devolver a la Oficina Central de Planificación el Manual de Procesos de Admisión (PRO.M.01.01), para que se coordine una mesa de trabajo con las áreas usuarias y la alta dirección sobre este instrumento técnico.

Con Oficio N° 1424-2021-OCPL-UNFV del 09.09.2021 la Jefa de la Oficina Central Planificación remite el Manual de Procesos de Admisión (PRO.M.01.01) de la UNFV e informa que se ha realizado la sensibilización de Gestión por Procesos y la sociabilización del Manual de Procesos de Admisión, por lo cual solicitan su aprobación y la emisión de la Resolución respectiva.



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

El señor Rector con Prov. N° 4301-2021-R-UNFV de fecha 13.09.2021, remite el expediente a Secretaría General a fin de ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

11. SOCIABILIZACION DE LOS MANUALES DE PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE.

En Consejo Universitario Virtual 160 del 31.05.2021 se acordó: Devolver a la Oficina Central de Planificación el expediente de Manual de Procesos de Enseñanza y Aprendizaje para que se coordine una mesa de trabajo con las áreas usuarias y la alta dirección sobre este instrumento técnico.

Con Oficio N° 1425-2021-OCPL-UNFV del 09.09.2021 la Jefa de la Oficina Central Planificación remite el Manual de Procesos de Enseñanza y Aprendizaje (PRO.M.01.03) de la UNFV e informa que se ha realizado la sensibilización de Gestión por Procesos y la sociabilización del Manual de Procesos de Enseñanza y Aprendizaje, por lo cual solicitan su aprobación y la emisión de la Resolución respectiva.

El señor Rector con Prov. N° 4299-2021-R-UNFV de fecha 13.09.2021, remite el expediente a Secretaría General a fin de ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

12. MANUAL DE PROCESOS DE ARTICULACIÓN DE PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL – PRO.M.03.01 (VERSIÓN1). MANUAL DE PROCESOS DE DESARROLLO DE MECANISMOS DE ARTICULACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL – PRO.M.03.02 (VERSIÓN1). MANUAL DE PROCESOS DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL – PRO.M.03.03 (VERSIÓN1).

Con Oficio N° 087-2021-CURES-UNFV del 28.06.2021 la Jefa del Centro Universitario de Responsabilidad Social remite los Manuales de Procesos del Centro Universitario de Responsabilidad Social CURES.

Con Oficio N° 0973 - 2021-OCPL-UNFV del 30.06.2021 la Jefa de la Oficina Central de Planificación remite el Manual de Procesos de Articulación de Proyectos de Responsabilidad Social – PRO.M.03.01 (Versión1), Manual de Procesos de Desarrollo de Mecanismos de Articulación de Responsabilidad Social – PRO.M.03.02 (Versión), Manual de Procesos de Evaluación de Resultados de Responsabilidad Social – PRO.M.03.03 (Versión1), elaborados, revisados y/o corregidos, en coordinación con el Centro Universitario de Responsabilidad Social CURES, en el marco de lo dispuesto en la Norma Técnica 001-2018-PCM/SGP "Implementación de la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP del 27 de diciembre del 2018.

Con Informe N° 009-2021-OCC-R-UNFV del 30.07.2021 el Jefe de la Oficina Central de Calidad recomienda a la Alta Dirección la aprobación del Manual de Procesos de Articulación de Proyectos de Responsabilidad Social (PRO.M.03.01) versión 1, el Manual de Procesos de Desarrollo de Mecanismos de Articulación de Responsabilidad Social (PRO.M.03.02) versión 1 y el Manual de Procesos de Evaluación de Resultados de Responsabilidad Social (PRO.M.03.03) versión 1 de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

El señor Rector con Prov. N° 3659-2021-R-UNFV de fecha 09.08.2021, remite el expediente a Secretaría General a fin de ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

En Consejo Universitario Ordinario 166 del 19.08.2021 se acordó: Diferir este expediente para una próxima sesión de consejo Universitario, para sean expuestos por los Titulares de la referidas oficinas.

13. MANUALES DE PROCESOS DE LA OFICINA CENTRAL DE INNOVACION, DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO (PRO. M. 02.02) VERSION 1 Y AL MANUAL DE PROCESOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (PRO. M. 02. 03) VERSION 1 DE LA UNFV.

Con Oficio N° 0178-2021-OCIDE-VRIN-UNFV del 27.07.2021 el Jefe de la Oficina de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento remite el Manual de Procesos – OCIDE - UNFV Con Oficio N° 1167

- 2021-OCPL-UNFV del 30.07.2021 la Jefa de la Oficina Central de Planificación remite el Manual de Procesos de Innovación y Emprendimiento – PRO.M.02.02 (Versión1), Manual de Procesos de Propiedad Intelectual – PRO.M.02.03 (Versión1), documentos técnicos elaborados, revisados y/o corregidos, en coordinación con la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento – OCIDE, en el marco de lo dispuesto en la Norma Técnica 001-2018-PCM/SGP "Implementación de la Gestión por Procesos en las entidades de la



6929

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Administración Pública, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión en las entidades de la Administración Pública, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública 006-2018- PCM/SGP del 27 de diciembre del 2018.

Con Informe N° 010-2021-OCC-R-UNFV del 09.08.2021 el Jefe de la Oficina Central de Calidad recomienda a la Alta Dirección la aprobación del Manual de Procesos de Innovación y Emprendimiento (PRO.M.02.02) versión 1 y el Manual de Procesos de Propiedad Intelectual (PRO.M.02.03) versión 1 de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

El señor Rector con Prov. N° 3750-2021-R-UNFV de fecha 12.08.2021, remite el expediente a Secretaría General a fin de ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

En Consejo Universitario Ordinario 166 del 19.08.2021 se acordó: Diferir este expediente para una próxima sesión de Consejo Universitario, para sean expuestos por los Titulares de la referidas oficinas.

14. APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DE LAS POLITICAS, PLANES Y ACCIONES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE DEL CURES 2021.

Con Oficio N° 112-2021-CURES-UNFV del 12.08.2021 la Jefa del Centro Universitario de Responsabilidad Social remite el Plan de trabajo de las Políticas, Planes y Acciones de Responsabilidad Social y Protección del Medio Ambiente del CURES – 2021, el cual ha sido reformulado tomando en consideración las observaciones realizadas en el informe N°0008-2021- TR-JA-OR-OCPL-UNFV y Oficio N°1151-2021-OCPL-UNFV, para su aprobación.

Con Oficio N°1256-2021-OP-OCPL-UNFV del 18.08.2021 la Jefa de la Oficina Central de Planificación informa que la Oficina de Organización y Modernización adscrita a la Oficina Central de Planificación mediante el Informe N°088-2021-TR-PC-OOM-OCPL-UNFV de fecha 17.08.2021, luego de efectuar el análisis técnico en el campo de su competencia, respecto a la propuesta de Plan de Trabajo de las Políticas, Planes y Acciones de Responsabilidad Social y Protección del Medio Ambiente del CURES - 2021 elaborado por el Centro Universitario de Responsabilidad Social de la UNFV, informa que el CURES ha reformulado el Plan de Trabajo 2021 siguiendo las sugerencias y recomendaciones del Informe N°0008-2021-JA-OR-OCPL- UNFV y del Oficio N°1151-2021-OCPL-UNFV de la OCPL, y concluye indicando que el referido Plan de Trabajo contribuyen al cumplimiento de la Resolución Rectoral N°6820-2019-AU-UNFV de fecha 17.12.2019 y Resolución del Consejo Directivo N°006-2015-SUNEDU/CD de fecha 13.11.2015; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación. Asimismo, considerando que las actividades se ejecutarán mediante el Plan de Trabajo de las Políticas, Planes y Acciones de Responsabilidad Social y Protección del Medio Ambiente vinculadas a la Acción Estratégica Institucional del PEI 2020-2023-Ampliado y siendo presupuestalmente viable; el expediente continuará con el trámite para su aprobación mediante la respectiva resolución rectoral correspondiente.

El señor Rector con Prov. N° 3857-2021-R-UNFV de fecha 20.08.2021, remite el expediente a Secretaría General a fin de ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

15. EXONERACION DE PAGO DE ALUMNOS REZAGADOS DE PREGRADO.

Con Oficio V. N° 818-2021-OCRAC-VRAC-UNFV del 12.08.2021 el Jefe de la Oficina de Registros Académicos solicita la Exoneración del Pago de Mora a los Alumnos Rezagados considerando, la actual coyuntura de Emergencia Sanitaria y Económica que vive el País, y dificultades que han tenido muchos alumnos en registrar su solicitud de matrícula en el Sistema virtual de Emergencia, empleado en este proceso de matrícula 2021.

Con Oficio N° 0527-2021-DIGA-UNFV del 17.08.2021 el Director General de Administración precisa que esta Dirección no tiene competencia ni facultades para exonerar moras de ninguna índole.

El señor Rector con Prov. N° 3863-2021-R-UNFV de fecha 20.08.2021, remite el expediente a Secretaría General a fin de ser visto en Sesión de Consejo Universitario.



6930

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

16. SANCION CONTRA EL DR. EDWIN JOSE LAZO CHONG DE LA FOPCA.

Con Oficio N° 588-2021-ICGI-VRIN-UNFV del 02.07.2021 el Director del Instituto Central de Gestión de la Investigación solicita la sanción de acuerdo al Art. 67° del Reglamento de Investigación de la Universidad, contra el Dr. Edwin José Lazo Chong por haber desaprobado el Proyecto de Investigación 2019 denominado "Metodología para contrastar hipótesis de investigación relacionadas con la curva de Gauss" y haberse resuelto su recurso administrativo de apelación como improcedente e infundado.

Con Informe N° 668 -2021-OCAJ-UNFV del 30.07.2021 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica informa que la sanción solicitada contra el Dr. Edwin José Lazo Chong de la FOPCA, por haber desaprobado el desarrollo del Proyecto de Investigación "Metodología para contrastar hipótesis de investigación relacionadas con la curva de Gauss" deviene en PROCEDENTE toda vez que dicho dictamen ha sido emitido por la instancia competente como es la Oficina de Proyecto de Investigación y haberse resuelto como improcedente e infundado su recurso administrativo de apelación, sanción establecida en el Art. 67° del Reglamento de Investigación aprobado con Resolución R. N° 4195-2018-CU-UNFV del 14.12.2018; esto es que no podrán realizar trabajos de investigación los dos siguientes años y devolverán íntegramente el estímulo y los fondos recibidos pudiendo la universidad reservarse el derecho de ejercer las acciones administrativas y legales que fueran pertinentes.

El señor Rector con Prov. N° 3655-2021-R-UNFV de fecha 09.08.2021, remite el expediente a Secretaría General a fin de ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

17. SANCION CONTRA EL DR. VICTOR RAUL MORENO GARRO Y EL ING. JAVIER ENRIQUE CHIYONG CASTILLO DE LA FOPCA

Con Oficio N° 607-2021-ICGI-VRIN-UNFV del 08.07.2021 el Director del Instituto Central de Gestión de la Investigación solicita la sanción de acuerdo al Art. 67° del Reglamento de Investigación de la Universidad, contra el Dr. Víctor Raúl Moreno Garro como responsable del proyecto y del Ing. Javier Enrique Chiyong Castillo por haber desaprobado el Proyecto de Investigación 2019 denominado "Crianza de la Cabrilla Paralabrax Humerallis en Jaulas Flotantes y las Rodocifeas como Suplemento Nutricional en su Alimentación" y haberse resuelto su recurso administrativo de apelación improcedente e infundado.

Con Informe N° 660 -2021-OCAJ-UNFV del 30.07.2021 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica informa que la sanción solicitada contra el Dr. Víctor Raúl Moreno Garro como responsable y del Ing. Javier Enrique Chiyong Castillo como miembro, por haber desaprobado el desarrollo del Proyecto de Investigación "Crianza de la Cabrilla Paralabrax Humerallis en Jaulas Flotantes y las Rodocifeas como Suplemento Nutricional en su Alimentación" deviene en PROCEDENTE toda vez que dicho dictamen ha sido emitido por la instancia competente como es la Oficina de Proyecto de Investigación y haberse resuelto como improcedente e infundado su recurso administrativo de apelación, sanción establecida en el Art. 67° del Reglamento de Investigación aprobado con Resolución R. N° 4195-2018-CU-UNFV del 14.12.2018, esto es que no podrán realizar trabajos de investigación los dos siguientes años y devolverán íntegramente el estímulo y los fondos recibidos, pudiendo la Universidad reservarse el derecho de ejercer las acciones administrativas y legales que fueran pertinentes.

El señor Rector con Prov. N° 3652-2021-R-UNFV de fecha 09.08.2021, remite el expediente a Secretaría General a fin de ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

18. SANCION CONTRA EL DR. ANDRES AVELINO VALENCIA GUTIERREZ Y EL DR. GERARDO ENRIQUE CANCHO ZUÑIGA DE LA FIC

Con Oficio N° 593-2021-ICGI-VRIN-UNFV de fecha 05.07.2021 el Director del Instituto Central de Gestión de la Investigación solicita sanción de acuerdo al Art. 67° del Reglamento de Investigación de la Universidad, contra el Dr. Andrés Avelino Valencia Gutiérrez y el Dr. Gerardo Cancho Zuñiga por haber desaprobado el Proyecto de Investigación 2019 denominado "Viviendas térmicas sostenibles para brindar confort a las familias en el departamento de Puno" y haberse resuelto su recurso administrativo de apelación como improcedente.

Con Informe N° 667 -2021-OCAJ-UNFV del 30.07.2021 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

informa que la sanción solicitada contra el Dr. Andrés Avelino Valencia Gutiérrez y el Dr. Gerardo Enrique Cancho Zuñiga, ambos de la Facultad de Ingeniería Civil, por haber desaprobado el desarrollo del Proyecto de Investigación "Viviendas térmicas sostenibles para brindar confort a las familias en el departamento de Puno" deviene en PROCEDENTE toda vez que dicho dictamen ha sido emitido por la instancia competente como es la Oficina de Proyecto de Investigación y haberse resuelto como improcedente su recurso administrativo de apelación, sanción establecida en el Art. 67° del Reglamento de Investigación aprobado con Resolución R. N° 4195-2018-CU-UNFV del 14.12.2018; esto es que no podrán realizar trabajos de investigación los dos siguientes años y devolverán íntegramente el estímulo y los fondos recibidos pudiendo la universidad reservarse el derecho de ejercer las acciones administrativas y legales que fueran pertinentes.

El señor Rector con Prov. N° 3654-2021-R-UNFV de fecha 09.08.2021, remite el expediente a Secretaria General a fin de ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

19. SANCION CONTRA EL ING. SAAVEDRA GARCIA GUSTAVO RAMON DE LA FOPCA Y LA LIC. VALLE CANALES HAYDEE DE LA FAPS

Con Oficio N° 612-2021-ICGI-VRIN-UNFV de fecha 09.07.2021 el Director del Instituto Central de Gestión de la Investigación solicita sanción de acuerdo al Art. 67° del Reglamento de Investigación de la Universidad, contra el Ing. Saavedra García Gustavo Ramón de la FOPCA y la Lic. Valle Canales Haydeé de la FAPS por haber desaprobado el Proyecto de Investigación 2019 denominado "Diseño de Estrategias para la Transformación Digital aplicado a las PYMES" y haberse resuelto su recurso administrativo de apelación improcedente e infundado.

Con Informe N° 658 -2021-OCAJ-UNFV del 30.07.2021 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica informa que la sanción solicitada contra el Ing. Gustavo Ramón Saavedra García de la FOPCA y la Lic. Haydeé Valle Canales de la FAPS por haber desaprobado el desarrollo del Proyecto de Investigación "Diseño de Estrategias para la transformación digital aplicado a las PYMES" deviene en PROCEDENTE toda vez que dicho dictamen ha sido emitido por la instancia competente como es la Oficina de Proyecto de Investigación y haberse resuelto como improcedente e infundado su recurso administrativo de apelación, sanción establecida en el Art. 67° del Reglamento de Investigación aprobado con Resolución R. N° 4195-2018-CU-UNFV del 14.12.2018, esto es que no podrán realizar trabajos de investigación los dos siguientes años y devolverán íntegramente el estímulo y los fondos recibidos, pudiendo la Universidad reservarse el derecho de ejercer las acciones administrativas y legales que fueran pertinentes. El señor Rector con Prov. N° 3653-2021-R-UNFV de fecha 09.08.2021, remite el expediente a secretaria General a fin de ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

20. SANCIÓN CONTRA LA DRA. LEÓNIDAS CAROLINA SALAZAR BRAVO DE LA FIIS.

Con Oficio N° 586-2021-ICGI-VRIN-UNFV de fecha 02.07.2021 el Director del Instituto Central de Gestión de la Investigación solicita sanción de acuerdo al Art. 67° del Reglamento de Investigación de la Universidad, contra la Dra. Leonidas Carolina Salazar Bravo de la FIIS por haber desaprobado el desarrollo del Proyecto de Investigación "Congestión de tránsito en Lima Sur y sus consecuencias sobre la salud y el medio ambiente" y haberse resuelto su recurso administrativo de apelación improcedente e infundado.

Con Informe N° 794-2021-OCAJ-UNFV del 08.09.2021 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica informa que la sanción solicitada contra la Dra. Leonidas Carolina Salazar Bravo de la FIIS, por haber desaprobado el desarrollo del Proyecto de Investigación "Congestión de tránsito en Lima Sur y sus consecuencias sobre la salud y el medio ambiente" deviene en PROCEDENTE toda vez que dicho dictamen ha sido emitido por la instancia competente como es la Oficina de Proyecto de Investigación y haberse resuelto como improcedente e infundado su recurso administrativo de apelación, sanción establecida en el Art. 67° del Reglamento de Investigación aprobado con Resolución R. N° 4195-2018-CU-UNFV del 14.12.2018; esto es que no podrán realizar trabajos de investigación los dos siguientes años y devolverán íntegramente el estímulo y los fondos recibidos pudiendo la universidad reservarse el derecho de ejercer las acciones administrativas y legales que fueran pertinentes.

El señor Rector con Prov. N° 4281-2021-R-UNFV de fecha 13.09.2021, remite el expediente a



6932

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Secretaría General a fin de ser visto en Sesión de Consejo Universitario

21. EXCLUSION DE DOCENTE DE LA RESOLUCION R. N°8507-2021-CU- UNFV - DR. PEDRO ALIPIO VASQUEZ GARCIA – FE

Con Oficio N° 471-2021-ICGI-VRIN-UNFV del 07.06.2021 el Director del Instituto Central de Gestión de la Investigación solicita la exclusión del Dr. Pedro Alipio Vásquez García, docente de la Facultad de Educación de la Resolución R. N° 8507-2021-CU-UNFV que aprueba los Proyectos de Investigación a nivel de Facultad 2021 sin incentivos; toda vez que el docente en mención cuenta con expediente en curso por incumplimiento en la entrega del IF-2020.

Con Informe Legal N°780-2021-OCAJ-UNFV del 06.09.2021 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que, resulta VIABLE, las recomendaciones vertidas mediante el oficio N° 445 -2021-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV, y OFICIO N° 471-2021-ICGI-VRIN-UNFV, en el extremo que concluye, que el Dr. Pedro Alipio Vásquez García, deberá ser excluido, de la Resolución R. N° 8507-2021-CU-UNFV; de fecha 05-05-2021, por tener en curso un proceso administrativo, que a la fecha se encuentra pendiente de ser resuelto.

Se recomienda, insertar dentro de las Bases del Concurso de Proyecto de Investigación, como Requisito para Postular y/o Participar, "No tener en trámite o pendiente de resolución proceso administrativo por causas similares a la que se postula", a fin de prevenir que el concurso sea viciado y recaigan en futuras nulidades.

El señor Rector con Prov. N° 4205-2021-R-UNFV de fecha 08.09.2021, remite el expediente a Secretaría General a fin de ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

22. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA ROSA MARLENNE SANCHEZ SANCHEZ, CONTRA PROMOVER E IMPULSAR LA INVESTIGACION EN UNFV CON PRESENCIA DOCENTES INVESTIGADORES CON GRAN APORTE-FACILITAR EN TIEMPOS DE COVID-19.

Mediante Recurso de Apelación presentado por la doña Rosa Marlenne Sánchez Sánchez en contra de promover e impulsar la investigación en UNFV con presencia docentes investigadores con gran aporte-facilitar en tiempos de COVID-19- Título El Delito de Odiy su Alcance en el Colectivo LGTBIQ.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 30.03.2021. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficios N° 777-2021-OCAJ-UNFV de fecha 28.06.2021, remite el Informe Legal N° 519-2021- OCAJ-UNFV de fecha 28.06.2021, donde la recurrente señala que en su condición de Investigadora el haber logrado completar mi Proyecto que considero cumple con todos los requisitos exigidos por norma y además de gran aporte social y jurídico en el país, y que al negarse esta revisión y la continuidad en el proceso no solo se me perjudica de manera Académica sino Económica, y de privarme del derecho de continuidad en la investigación científica, de un hecho que escapa a mi responsabilidad de manera administrativa y de manera ilegal e injusta.

Sobre el Recurso de Apelación la Oficina Central de Asesoría Jurídica señala:

Que, No obstante, no se encuentra el Recurso de Apelación promovido por la Dra. Rosa Marlene Sánchez Sánchez, así también se aprecia que su impugnación es "de promover e impulsar la investigación en UNFV con presencia docentes investigadores con gran aporte facilitar en tiempos de COVID-19 - Título 1 PI2021-1273 El Delito de Odio y su Alcance en el Colectivo LGTBIQ". Asimismo, se debe tener en cuenta, lo que establece el artículo 1° del TUO de la Ley N°27444. se señala: el Artículo 1°. - Concepto de acto administrativo 1.1 Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta

En tal sentido el Recurso de Apelación cuyo contenido es la de promover e impulsar la investigación no se condice con la norma contenida en el numeral 1.1 del artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444. En tal sentido, no se precisa cuál es la declaración de la entidad que se impugna. Por lo expuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que de conformidad con el numeral

59.12 del artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria mediante acto resolutivo emitido por el Consejo Universitario se declare Improcedente, el Recurso de Apelación interpuesto por doña Rosa Marlenne



6933

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Sanchez Sanchez, Quedando agotada la vía administrativa. El señor Rector, con Proveído N° 2916-2021-R-UNFV de fecha 30.06.2021, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

23. RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL DR. JUAN CARLOS JIMÉNEZ HERRERA EN CONTRA DE LA COMUNICACIÓN POR EXCLUSIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN 2021 "EL DELITO DE ODO Y SU ALCANCE EN EL COLECTIVO LGTBIQ+".

Mediante Oficio N° 358-2021-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV de fecha 23.04.2021, del Jefe de la Oficina de Proyectos de Investigación - Dr. César Enrique Guerrero Barrantes, informa al Dr. Juan Carlos Jiménez Herrera Jefe de la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNFV, que hasta la fecha su Jefatura no nos ha hecho llegar el resultado de análisis de similitud a los PI-2021 presentados por los docentes de su Facultad, quedando incompleto del proceso de evaluación comprendido en las Bases de Convocatoria del Concurso de Proyectos de Investigación con Incentivos 2021, aprobada por Res. R. 8118-2021-CU-UNFV; en este sentido lamentablemente comunicamos que los PI-2021 propuestos han sido excluidos de la propuesta para emisión de acto resolutorio (...), Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 03.06.2021. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 778-2021-OCAJ-UNFV de fecha 28.06.2021, remite el Informe Legal N° 520-2021-OCAJ-UNFV de fecha 28.06.2021, donde el recurrente solicita Comunicación por Exclusión de proyecto de investigación 2021 "El delito de odio y su alcance en el colectivo LGTBIQ+".

Sobre el Recurso de Apelación la Oficina Central de Asesoría Jurídica señala:

Que, el recurrente no hace mención a ningún acto administrativo, y tan solamente a una comunicación de exclusión, la cual se encontraría contenida en el Oficio N° 358-2021-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV de fecha 23.04.2021 dirigida a su persona por el Jefe de la Oficina de Proyectos de Investigación - Dr. César Enrique Guerrero Barrantes, Al respecto, sólo son impugnables los actos administrativos y que la comunicación de exclusión materializada en el Oficio N° 358-2021-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV es tan sólo un acto de administración interna.

Por lo expuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que de conformidad con el numeral 59.12 del artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria mediante acto resolutorio emitido por el Consejo Universitario se declare Improcedente, el Recurso de Apelación interpuesto por don Juan Carlos Jiménez Herrera, en contra de la Comunicación por Exclusión de proyecto de investigación 2021 "El delito de odio y su alcance en el colectivo LGTBIQ+", Quedando agotada la vía administrativa.

El señor Rector, con Proveído N° 2927-2021-R-UNFV de fecha 30.06.2021, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

24. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN - SR. VÍCTOR JUBER MOSCOSO TORRES

Con solicitud FUT del 07.07.2021 Don Víctor Juber Moscoso Torres presenta Recurso de Reconsideración a la Resolución Rectoral N° 4502-2019-CU-UNFV de fecha 29-01-2019 la cual no ha sido notificada hasta la fecha.

Con Informe Legal N° 681-2021-OCAJ-UNFV del 05.08.2021 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica informa que la Resolución R. N° 4502-2019-CU-UNFV ha sido notificada mediante Oficio N° 141-2019-OTD-SG-R-UNFV a don Víctor Juber Moscoso Torres en fecha 30.01.2019, siendo firmado y sellado por el propio administrado. Que, el Recurso de Reconsideración de fecha 07.05.2021 interpuesto por don Víctor Juber Moscoso Torres en contra de la Resolución R. N° 4502-2019-CU-UNFV ha sido interpuesto fuera del plazo legal establecido, siendo que la citada resolución rectoral fue notificada en la fecha de 30.01.2019 y el plazo de los quince días hábiles vencieron en la fecha de 20.02.2019. Por tanto, el acto administrativo contenido en la Resolución R. N° 4502-2019-CU-UNFV ha quedado firme, de conformidad con el artículo 222° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y agotada la vía administrativa, siendo que no existe otra instancia máxima administrativa. Por lo expuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que mediante acto resolutorio expedido por el Consejo Universitario se declare Improcedente por extemporáneo, el Recurso de Reconsideración por don Víctor Juber Moscoso Torres en contra de la



6934

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Resolución R. N°4502- 2019-CU-UNFV, quedando firme el acto administrativo contenido en la citada resolución y agotada la vía administrativa.

El señor Rector con Prov. N° 3634-2021-R-UNFV de fecha 06.08.2021, remite el expediente a Secretaría General a fin de ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

25. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON RUBÉN PELAYO CUEVA HINOSTROZA, CONTRA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 4701-2021-DIGA-UNFV DE FECHA 17.05.2021.

Mediante Resolución Directoral N° 4701-2021-DIGA-UNFV de fecha 17.05.2021, resolvió Declarar improcedente el pago del derecho de homologación de las remuneraciones como docente activo con la remuneración que percibe un Magistrado en actividad en la categoría correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 53° de la Ley 23733 – Ley Universitaria, más los devengados e Intereses legales solicitados por don RUBÉN PELAYO CUEVA HINOSTROZA, docente cesante de esta Casa de Estudios Superiores (...). Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 08.03.2021. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficios N° 812-2021-OCAJ-UNFV de fechas 06.06.2021, remite el Informe Legal N° 537-2021-OCAJ-UNFV de fecha 06.06.2021, donde el recurrente solicita el pago del derecho de homologación de las remuneraciones como docente activo con la remuneración que percibe un Magistrado en actividad en la categoría correspondiente.

Sobre el Recurso de Apelación la Oficina Central de Asesoría Jurídica señala:

Que, el pago de homologación de las remuneraciones como docente activo con la remuneración que percibía un magistrado en actividad en la categoría correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 53° de la Ley N° 23733 – Ley Universitaria, es materia resuelta por la Corte Suprema de Justicia de la República. Asimismo, en la actualidad existen sentencias favorables a los ex docentes (Héctor Alfredo Asenjo Sánchez, Rafael Montañez Bazán y Carlos Enrique Sevilla Bocanegra) por la misma pretensión, referido a la homologación de las remuneraciones; y, aun cuando no existía marco legal en el primer tramo, esto es, desde la vigencia de la Ley N° 23733 hasta el 22.12.2005, dicho trámite fue cumplido por la Oficina de Recursos Humanos por exigencia del juez de la causa y bajo apercibimiento de imponernos multa compulsiva y progresiva. En el presente caso, es uno similar a la de los ex docentes citados, siendo que su derecho se encuentra amparado en los precedentes judiciales citados en el numeral 3.2 y su petición es que se homologue su remuneración con la de un magistrado del Poder Judicial hasta antes de la dación del Decreto de Urgencia N° 033-2005. En tal sentido, la denegatoria a su solicitud, devendría en el inicio de un proceso judicial que culminará favorablemente al recurrente, pero dilataría su derecho a percibir la homologación de su remuneración correspondiente. Asimismo, la institución se verá obligada a pagar más los intereses legales hasta la fecha de su cumplimiento.

Por lo expuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que de conformidad con el numeral 59.12 del artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria mediante acto resolutorio emitido por el Consejo Universitario se declare FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don RUBÉN PELAYO CUEVA HINOSTROZA, en contra las Resolución Directoral N° 4701-2021- DIGA-UNFV de fecha 17.05.2021, Quedando agotada la vía administrativa.

El señor Rector, con Proveído N° 3104-2021-R-UNFV de fecha 08.07.2021, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

26. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON CÉSAR AUGUSTO MUÑOZ ORTEGA, CONTRA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 4699-2021-DIGA-UNFV DE FECHA 17.05.2021.

Mediante Resolución Directoral N° 4699-2021-DIGA-UNFV de fecha 17.05.2021, resolvió Declarar improcedente lo solicitado por don Cesar Augusto Muñoz Ortega docente cesante de esta Casa de Estudio Superiores, al no haberse implementado la homologación desde la vigencia de la Ley 23733 Ley Universitaria hasta antes de la Ley 28603 (...).

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 22.02.2021. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficios N° 811-2021-OCAJ-UNFV de fechas 06.07.2021, remite el Informe Legal N° 536- 2021-OCAJ-UNFV de



6935

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

fecha 06.07.2021, donde el recurrente solicita el pago del derecho a la homologación de las remuneraciones como docente activo con la remuneración que percibía un magistrado en actividad en la categoría correspondiente conformelo dispuesto en el artículo 53° de la Ley N° 23733 – Ley universitaria, más devengados e intereses legales.

Sobre el Recurso de Apelación la Oficina Central de Asesoría Jurídica señala: Que, el pago de homologación de las remuneraciones como docente activo con la remuneración que percibía un magistrado en actividad en la categoría correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 53° de la Ley N° 23733 – Ley Universitaria, es materia resuelta por la Corte Suprema de Justicia de la República. Asimismo, en la actualidad existen sentencias favorables a los ex docentes (Héctor Alfredo Asenjo Sánchez, Rafael Montañez Bazán y Carlos Enrique Sevilla Bocanegra) por la misma pretensión, referido a la homologación de las remuneraciones; y, aun cuando no existía marco legal en el primer tramo, esto es, desde la vigencia de la Ley N° 23733 hasta el 22.12.2005, dicho trámite fue cumplido por la Oficina de Recursos Humanos por exigencia del juez de la causa y bajo apercibimiento de imponernos multa compulsiva y progresiva. En el presente caso, es uno similar a la de los ex docentes citados, siendo que su derecho se encuentra amparado en los precedentes judiciales citados en el numeral 3.2 y su petición es que se homologue su remuneración con la de un magistrado del Poder Judicial hasta antes de la dación del Decreto de Urgencia N° 033-2005. En tal sentido, la denegatoria a su solicitud, devendría en el inicio de un proceso judicial que culminará favorablemente al recurrente, pero dilataría su derecho a percibir la homologación de su remuneración correspondiente. Asimismo, la institución se verá obligada a pagar más los intereses legales hasta la fecha de su cumplimiento.

Por lo expuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que de conformidad con el numeral 59.12 del artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria mediante acto resolutorio emitido por el Consejo Universitario se declare FUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por don César Augusto Muñoz Ortega, en contra las Resolución Directoral N° 4699-2021-DIGA-UNFV de fecha 17.05.2021, quedando agotada la vía administrativa.

El señor Rector, con Proveído N° 3091-2021-R-UNFV de fecha 08.07.2021, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

27. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON MARCO ANTONIO ZÁRATE PAZ EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N°8671-2021-CU-UNFV

Mediante Resolución R. N° 8671-2021-CU-UNFV de fecha 28.06.2021, resolvió separar de manera definitiva de la Universidad Nacional Federico Villarreal a don Marco Antonio Zárate Paz servidor administrativo; de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 29988 y su Reglamento (...). Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 07.07.2021. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficios N° 896-2021-OCAJ-UNFV de fechas 19.07.2021, remite el Informe Legal N° 593-2021-OCAJ-UNFV de fecha 19.07.2021, donde el recurrente alega que se ha inaplicado el inciso

1.4 del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 019-2019 que modifica el Artículo 1° de la Ley N° 29988 y por ello, la Resolución R. N°8671-2021-CU-UNFV vulnera su derecho constitucional al debido proceso.

Sobre el Recurso de Apelación la Oficina Central de Asesoría Jurídica señala:

Que, la Ley N° 29988 es aplicable a personal docente o administrativo que tenga sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada, y que, el recurrente se encuentra sentenciado con pena privativa de libertad condicional por el delito de Actos contra el Pudor en Menores tipificado en el Art. 176-A del Código Penal, no importando si su condena ha sido anterior a la vigencia de la citada ley. Asimismo, el artículo 4° del Decreto Supremo N°004-2020-MINEDU – Reglamento de la Ley N° 29988, establece el glosario de términos y en el numeral 4.8 se refiere al significado de "Personal administrativo" independientemente del régimen laboral o modalidad de contratación, siempre y cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

Personal administrativo con capacidad de decisión: Persona que, por la naturaleza del cargo que desempeña, tiene autoridad sobre el servicio educativo, la rehabilitación, resocialización, capacitación y/o formación.

Personal administrativo con influencia directa: Persona que tiene atribuciones sobre las decisiones del servicio educativo o emite informe, dictamen, opinión, u otro que pueda influir en la decisión final.



6936

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Personal administrativo con contacto directo: Persona que tiene acceso inmediato permanente o eventual a los y las estudiantes.

Que, el recurrente al ser conserje de la Oficina de Administración; cuya función es la de custodia, limpieza y llaves de un edificio o establecimiento público configura ser un "Personal administrativo con contacto directo".

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN. - Es la unidad orgánica encargada de la gestión de los sistemas administrativos: abastecimiento, presupuesto público, gestión de los recursos humanos, gestión financiera de la facultad, en función a las normas sistémicas y directivas derivadas de la DIGA y de las Oficinas Centrales que corresponda, según su ámbito de competencia. Desarrolla las siguientes funciones:

Ejercer el control de los servicios de mantenimiento de los ambientes, instalaciones, muebles de enseñanza y equipamiento, así como las mejoras de los mismos.

Ejercer el control de los servicios de mantenimiento de los ambientes, instalaciones, muebles de enseñanza y equipamiento, así como las mejoras de los mismos.

Mantener informados a los servidores civiles sobre sus derechos, deberes, prohibiciones y sanciones disciplinarias.

Suministrar los materiales, equipos de oficina, muebles y enseres según los requerimientos de la facultad.

Efectuar periódicamente el seguimiento y evaluación del Plan Operativo y la ejecución presupuestal.

Brindar apoyo en la facultad y unidades integrantes de la misma en aspectos de imagen y comunicaciones.

Elaborar el Plan Operativo, Presupuesto y Memoria Anual de la Facultad. Diseñar y actualizar documentos técnicos y emitir opinión e informes.

Realizar las demás funciones indicadas en el art. 143º, así como las inherentes al nivel y la naturaleza de la Oficina que le encargue el Decano.

De lo que se infiere, que el recurrente tiene el cargo de Jefe de Oficina de Administración de la FIEI; y, por las funciones que realiza configura ser un "Personal administrativo con capacidad de decisión"; y, así también, un "Personal administrativo con influencia directa".

Por lo expuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que de conformidad con el numeral 59.12 del artículo 59º de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria mediante acto resolutivo emitido por el Consejo Universitario se declare INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por don MARCO ANTONIO ZÁRATE PAZ, en contra las Resolución R. N° 8671-2021-CU-UNFV de fecha 28.06.2021, Quedando agotada la vía administrativa. El señor Rector, con Proveído N° 3325-2021-R-UNFV de fecha 21.07.2021, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

28. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON CARLOS MARTÍN BORREGO DÍAZ EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N°8671-2021-CU-UNFV

Mediante Resolución R. N° 8671-2021-CU-UNFV de fecha 28.06.2021, resolvió separar de manera definitiva de la Universidad Nacional Federico Villarreal a don Carlos Martín Borrego Díaz servidor administrativo; de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 29988 y su Reglamento (...).

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 07.07.2021. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficios N° 897-2021-OCAJ-UNFV de fechas 19.07.2021, remite el Informe Legal N° 594- 2021-OCAJ-UNFV de fecha 19.07.2021, donde el recurrente alega que se ha inaplicado el inciso

1.4 del artículo 1º del Decreto de Urgencia N° 019-2019 que modifica el Artículo 1º de la Ley N° 29988 y por ello, la Resolución R. N°8671-2021-CU-UNFV vulnera su derecho constitucional al debido proceso.

Sobre el Recurso de Apelación la Oficina Central de Asesoría Jurídica señala:

Que, la Ley N° 29988 es aplicable a personal docente o administrativo que tenga sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada, y que, el recurrente se encuentra sentenciado con pena privativa de libertad condicional por el delito de Actos contra el Pudor en Menores tipificado en el Art. 176-A del Código Penal, no importando si su condena ha sido anterior a la vigencia de la citada ley. Asimismo, el artículo 4º del Decreto Supremo N°004-2020-MINEDU - Reglamento de la Ley N° 29988, establece el glosario de términos y en el numeral 4.8 se refiere al significado de "Personal administrativo" independientemente del régimen laboral o modalidad de contratación, siempre y cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

Personal administrativo con capacidad de decisión: Persona que, por la naturaleza del cargo que



6937

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

desempeña, tiene autoridad sobre el servicio educativo, la rehabilitación, resocialización, capacitación y/o formación.

Personal administrativo con influencia directa: Persona que tiene atribuciones sobre las decisiones del servicio educativo o emite informe, dictamen, opinión, u otro que pueda influir en la decisión final.

Personal administrativo con contacto directo: Persona que tiene acceso inmediato permanente o eventual a los y las estudiantes.

Que, el recurrente al ser conserje de la Oficina de Administración; cuya función es la de custodia, limpieza y llaves de un edificio o establecimiento público configura ser un "Personal administrativo con contacto directo".

Por lo expuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que de conformidad con el numeral 59.12 del artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria mediante acto resolutorio emitido por el Consejo Universitario se declare INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por don Carlos Martín Borrego Díaz, en contra las Resolución R. N° 8671-2021-CU-UNFV de fecha 28.06.2021, Quedando agotada la vía administrativa.

29. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA VILMA ROSA CAIRO PIZARRO, CONTRA EL OFICIO N° 118-2021-UALE-ORH-DIGA-UNFV DE FECHA 20.05.2021.

Mediante el Oficio N° 118-2021-UALE-ORH-DIGA-UNFV de fecha 20.05.2021, la recurrente solicita la nulidad del Oficio por contravenir el Principio de Primacía de la Realidad, la Constitución y la Ley. (...).

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 10.06.2021. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 862-2021-OCAJ-UNFV de fecha 13.07.2021 remite el Informe Legal N° 572-2021- OCAJ-UNFV de fecha 13.07.2021, donde el recurrente solicita sureincorporación debido a que ha laborado por cinco años y dos meses; y que el tiempo deservicio efectuado ha desnaturalizado la modalidad de contratación de locación de servicios por uno de plazo indeterminado. Ampara su solicitud en el Decreto Legislativo N° 276 y Ley N° 24041. Adjunta su Constancia de Prestación de Servicios N°09V-2020- UCSB-OASG-UNFV.

Sobre el Recurso de Apelación la Oficina Central de Asesoría Jurídica señala:

Que, La recurrente estuvo contratada bajo la modalidad de locación de servicios, tal como demuestra con su Constancia de Prestación de Servicios N°09V-2020-UCSB-OASG-UNFV. Dicha modalidad contractual se encuentra establecida en el artículo 1764° del Código Civil, que señala que: "por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución". Denotándose la ausencia del elemento de la subordinación que es sustancial en un contrato de trabajo.

Que, el artículo 5° de la Ley N°28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece que el acceso al empleo público, cualquiera sea el régimen laboral, se deberá realizar mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, con excepción de los puestos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la entidad. Caso contrario, es nulo de pleno derecho el acto administrativo que la contravenga, de conformidad con el artículo 9° de la citada ley. En tal sentido, la recurrente no ingresó por concurso público a la institución.

Por otro lado, la recurrente solicita la aplicación de la Ley N° 24041. Sin embargo, para que la recurrente pueda sujetarse a lo dispuesto por la Ley N°24041, debe cumplir con los siguientes requisitos1: - Ser un servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276.

Realizar labores de naturaleza permanente.

No desempeñar trabajos para obra determinada; labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada; labores eventuales o accidentales de corta duración; o funciones políticas o de confianza.

Tener más de un año ininterrumpido de servicios en la entidad.

De lo que se colige, que la recurrente no cumple con los requisitos señalados.

Por lo expuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que de conformidad con el numeral 59.12 del artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria mediante acto resolutorio emitido por el Consejo Universitario se declare INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por doña VILMA ROSA CAIRO PIZARRO, en contra el Oficio N° 118-2021-UALE-ORH-DIGA-UNFV de fecha 20.05.2021, Quedando agotada la vía administrativa. El señor Rector, con Proveído N° 3224-2021-R-UNFV de fecha 15.07.2021, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.



6936

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

30. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON GUILLERMO YSAAC ORTIZ MALDONADO, CONTRA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 4731-2021-DIGA-UNFV DE FECHA 28.05.2021.

Mediante Resolución Directoral N° 4731-2021-DIGA-UNFV de fecha 28.05.2021, se le reconoce a favor del servidor administrativo nombrado con el nivel remunerativo SF2 don Guillermo Ysaac Ortiz Maldonado, el subsidio por fallecimiento y el subsidio por gastos de sepelio por el deceso de su señora madre doña Flori Maldonado Zavala, el monto de S/1,415.16 soles (...).

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 15.06.2021. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficios N° 863-2021-OCAJ-UNFV de fechas 13.07.2021, remite el Informe Legal N° 573-2021-OCAJ-UNFV de fecha 13.07.2021, donde el recurrente alega que, el subsidio de luto y gastos de sepelio le fueron otorgados en base al Informe Legal N° 524-2012- SERVICIO/GPGSC, siendo la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de mayor jerarquía que el citado informe legal, infringiendo el Principio de Legalidad e Interpretación Favorable al Trabajador consagrado en el Artículo 26° de la Constitución Política del Estado.

Sobre el Recurso de Apelación la Oficina Central de Asesoría Jurídica señala:

Que, el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo N° 261-2019-EF, consolidó los ingresos del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, en un monto único consolidado (MUC) en cumplimiento de la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobándose los montos contenidos en el Anexo 01 del citado decreto supremo. Posteriormente, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019 se establecieron reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879.

El Gobierno Nacional emitió el Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que aprobó el nuevo MUC que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276, conforme al anexo del citado decreto supremo; y, asimismo, derogó el Decreto Supremo N° 261-2019-EF. De esta manera, el MUC se encuentra definido por el Decreto de Urgencia N° 038-2019, como a la remuneración de todos los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276, determinada mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual se encuentra afecto a cargas sociales y es de naturaleza pensionable. Cabe precisar, que el MUC contenido en el anexo del Decreto Supremo N° 261-2019-EF ha estado vigente desde el 11.08.2019 hasta el 01.01.2020; y, sin embargo, el nuevo MUC contenido en el anexo del Decreto Supremo N° 420-2019-EF (vigente a partir del 02.01.2020) no difiere del anterior.

En el presente caso, la fecha de deceso del familiar directo del recurrente ha sido en fecha 13.06.2018, según Informe N° 102-2021-LP-ORP-ORH-UNFV de fecha 16.04.2021. Que, el hecho de fallecimiento acaeció antes de la dación del Decreto Supremo N° 261-2019-EF y el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y Decreto Supremo N° 420-2019-EF. En tal sentido, le son aplicables al 13.06.2018, la norma contenida en el literal b) artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, referida a la Remuneración Total, la misma que se encuentra en los pronunciamientos del Tribunal Constitucional. La aplicación del Informe Legal N° 524-2012- SERVICIO/GPGSC, se sustenta en leyes vinculantes que son propiamente las leyes que regulan los conceptos de pagos; por lo que, el pronunciamiento de la Administración se encuentra sujeto al Principio de Legalidad.

Por lo expuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que de conformidad con el numeral 59.12 del artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria mediante acto resolutivo emitido por el Consejo Universitario se declare INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por don Guillermo Ysaac Ortiz Maldonado, en contra la Resolución Directoral N° 4731-2021-DIGA- UNFV de fecha 28.05.2021,



6939

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Quedando agotada la vía administrativa.

El señor Rector, con Proveído N° 3227-2021-R-UNFV de fecha 15.07.2021, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

31. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA RUTH ELIA PATRICIA LUI JUNES CONTRA LA RESOLUCIÓN DECANAL N° 248-2021-SA-FDCP-UNFV DEFECTA 22.06.2021.

Mediante Resolución Decanal N° 248-2021-SA-FDCP-UNFV de fecha 22.06.2021, resuelve dejar sin efecto la Resolución Decanal N° 246- 2021-SA-FDCP-UNFV de fecha 22 de junio del 2021, donde se designó a miembros de Comisión de Contratación Docente para el año 2021 de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Federico Villarreal; y reconfirma y designa a los nuevos miembros de la Comisión de Contratación Docente quedando conformada por los siguientes miembros:

Dra. Durga Edelmira Ramirez Miranda, Presidenta. Dra. Velasco Valderas Patricia Jannett, Miembro. Dra. Sanchez Sanchez Rosa Marlene, Miembro.

Interpone Recurso de Apelación, la Docente Ruth Patricia Lui Junes. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 1018- 2021-OCAJ-UNFV de fecha 06.08.2021, remite el Informe Legal N° 684-2021-OCAJ-UNFV de fecha 06.08.2021, donde la recurrente alega que la Resolución Decanal N° 248-2021-SA-FDCP- UNFV es nulo porque no existe el nuevo Acuerdo de Consejo que deje sin efecto la resolución antes mencionada.

Sobre el Recurso de Apelación la Oficina Central de Asesoría Jurídica señala:

Que, la Resolución Decanal N° 248-2021-SA-FDCP-UNFV de fecha 22.06.2021, se formaliza la designación de los miembros de la Comisión de Contratación Docente de la Facultad de Derecho y Ciencia Política 2021, siendo un acto de administración interna de la universidad, la cuales vital para llevar a cabo el concurso. Por lo que, la mencionada Resolución Decanal no vulnera los derechos e intereses de la administrada Ruth Patricia Lui Junes, por no ser un acto administrativo.

Por lo expuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que de conformidad con el numeral 59.12 del artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria mediante acto resolutivo emitido por el Consejo Universitario se declare IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación interpuesto por doña RUTH ELIA PATRICIA LUI JUNES, en contra la Resolución Decanal N° 248-2021-SA- FDCP-UNFV de fecha 22.06.2021. Quedando agotada la vía administrativa. El señor Rector, con Proveído N° 3700-2021-R-UNFV de fecha 10.08.2021, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

32. SOLICITA EXCLUSIÓN DE RESOLUCIÓN R. N°8935-2021-CU-UNFV, ART. 3ERO, RESPECTO A LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN DOCENTES 2021 – MODALIDAD VIRTUAL DE LA FDCP - 1° CONVOCATORIA.

Con Carta s/n la Dra. Durga Edelmira Ramirez Miranda, Presidente de la Comisión de Contratación Docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas solicita la Exclusión de la Resolución R.N° 8935-2021-CU-UNFV que modifica las Resoluciones Rectorales Nros. 8804, 8805 y 8808-2021-CU-UNFV, de fecha 30.07.2021, que aprobaron los Contratos Docentes en la Modalidad Virtual del Primer Concurso de Contratación Docente 2021, propuestos por las Facultades de Ciencias Naturales y Matemática, de Ciencias Sociales y de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, excluyendo a docentes ganadores por no cumplir con uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 20° del Reglamento de Contratación Docente.

Con Informe Legal N°770-2021-OCAJ-UNFV del 03.09.2021 la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que, la exclusión de ganadores que no cumplieron con los requisitos de admisibilidad, habría generado presunta responsabilidad durante el desarrollo del concurso de contratación docente –modalidad virtual, conforme lo señala el artículo tercero de la parte resolutiva de la Resolución R. N°8935-2021-CU-UNFV. Que, lo solicitado por la Dra. Durga Edelmira Ramirez Miranda de que se le excluya del artículo tercero de la Resolución R. N°8935-2021-CU-UNFV es improcedente, siendo que la citada resolución se encuentra debidamente motivada por los informes técnicos y, por consiguiente, el Consejo Universitario ha determinado remitir el expediente a la comisión disciplinaria correspondiente, por lo que, mediante



6940

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

resolución rectoral se declare improcedente, la solicitud de exclusión del artículo tercero de la Resolución R. N°8935-2021-CU-UNFV presentada por la Dra. Durga Edelmira Ramírez Miranda por las consideraciones expuestas en el Análisis del presente informe legal.

El señor Rector con Prov. N° 4438-2021-R-UNFV de fecha 03.09.2021, remite el expediente a Secretaría General a fin de ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

33. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA BERINA ELIZABETH GREGORI CORREA DE VALVERDE, CONTRA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 4700-2021-DIGA-UNFV DE FECHA 17.05.2021.

Mediante Resolución Directoral N° 4700-2021-DIGA-UNFV de fecha 17.05.2021, se le declara improcedente lo solicitado por don ELÍAS ALFONSO VALVERDE TORRES docente cesante de esta Casa de Estudios Superiores, al no haberse implementado la homologación desde la vigencia de la Ley N° 23733 – Ley Universitaria hasta antes de la Ley N° 28603 (...).

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 11.06.2021. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficios N° 1149-2021-OCAJ-UNFV de fechas 01.09.2021, remite el Informe Legal N° 766- 2021-OCAJ-UNFV de fecha 01.09.2021, donde la recurrente alega que se le reconozca y pague el Derecho a la Homologación de las remuneraciones desde la vigencia de la Ley N° 23733 – Ley Universitaria (17-12-1983) establecida en el Artículo 53°, más devengados e intereses legales.

Sobre el Recurso de Apelación la Oficina Central de Asesoría Jurídica señala:

Que, el recurso impugnativo de fecha 15.07.2021 (presencial) ha sido interpuesto fuera del plazo legal establecido, siendo que la Resolución Directoral N°4700-2021-DIGA-UNFV, fue notificada en fecha de 28.05.2021 y el plazo de los quince días hábiles vencieron en la fecha de 18.06.2021. Por lo tanto, el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 4700-2021-DIGA- UNFV ha quedado firme, de conformidad con el artículo 222° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Por lo expuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que de conformidad con el numeral 59.12 del artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria mediante acto resolutivo emitido por el Consejo Universitario se declare IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación interpuesto por doña BERINA ELIZABETH GREGORI CORREA DE VALVERDE, en contra la Resolución Directoral N° 4700-2021-DIGA-UNFV de fecha 17.05.2021, quedando firme el acto administrativo contenido en la citada resolución.

El señor Rector, con Proveído N° 4097-2021-R-UNFV de fecha 03.09.2021, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

34. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON LINDBERGH LÓPEZ NAVARRO, CONTRA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 4831-2021-DIGA-UNFV DE FECHA 23.07.2021.

Mediante Resolución Directoral N° 4831-2021-DIGA-UNFV de fecha 23.07.2021, se le reconoce a favor del servidor administrativo nombrado con el nivel remunerativo STE de esta Casa de Estudios Superiores, la asignación de dos (02) remuneraciones mensuales totales, por haber cumplido veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado al 14.02.2018, la suma ascendente a S/ 626.70 (seiscientos veintiséis con 70/100 soles) (...). Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 09.08.2021. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficios N° 1151-2021-OCAJ-UNFV de fechas 01.09.2021, remite el Informe Legal N° 767- 2021-OCAJ-UNFV de fecha 01.09.2021, donde el recurrente alega que la Resolución Directoral N°4831-2021-DIGA-UNFV no se encuentra arreglada a derecho, siendo que la suma percibida por cumplir 25 años de servicios al Estado, contraviene la norma legal contenida en el inciso a) del artículo 54° del Decreto Legislativo N°276.

Sobre el Recurso de Apelación la Oficina Central de Asesoría Jurídica señala:

Que, el pago de Asignación por 25 años de servicios, cuyo cálculo realizado de dos remuneraciones totales a favor del recurrente se ha efectuado conforme a lo que señala el inciso

a) del artículo 54° del Decreto Legislativo N°276, esto es en base a la remuneración total. Asimismo, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia se ha pronunciado que el pago de las Asignaciones de 25 y 30 años debe calcularse sobre la base de la Remuneración Total, la misma que se encuentra establecida en el inciso b) del artículo 8° del Decreto Supremo N°051-91-PCM, lo cual la Administración ha



6941

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

dado cumplimiento, la norma citada por el Tribunal Constitucional define a la Remuneración Total, la cual está conformada por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos otorgados por Ley expresa, los mismos que sedan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común. Finalmente, la Administración rechaza que la suma percibida por el recurrente se haya calculado sobre la base de la Remuneración Total Permanente, la cual se encuentra prohibido por Resolución de Sala Plena N°001-2011-SERVIR/TSC y reiterada sentencia del Tribunal Constitucional.

Por lo expuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que de conformidad con el numeral 59.12 del artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria mediante acto resolutorio emitido por el Consejo Universitario se declare Infundado, el Recurso de Apelación interpuesto por don Lindbergh López Navarro, en contra la Resolución Directoral N° 4831-2021-DIGA- UNFV de fecha 23.07.2021, quedando firme el acto administrativo contenido en la citada resolución.

El señor Rector, con Proveído N° 4098-2021-R-UNFV de fecha 03.09.2021, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

35. NULIDAD DE OFICIO DE LA SRA. CORINA VÁSQUEZ PÉREZ DE GRANDA

Mediante Resolución Directoral N°4677-2021-DIGA-UNFV de fecha 29.04.2021, se resolvió otorgar a doña Corina Vásquez Pérez de Granda, la pensión provisional (90%) de sobrevivientes (de viudez) a consecuencia del fallecimiento de su esposo y cesante de esta Casa Superior de Estudios, Andrés Luis Granda Alba, a partir del 04.05.2020 ascendente a la suma de S/. 837.00 soles.

Mediante Declaración Jurada de fecha 21.05.2021, doña Corina Vásquez Pérez de Granda, manifiesta percibir una pensión de viudez del Hospital Edgardo Rebagliati por la suma de S/.2.141.72 soles, desde febrero 2021.

Mediante Oficio N°559-2021-ORP-ORH-DIGA-UNFV de fecha 27.05.2021, se le informa que debe elegir una pensión de viudez, debiendo comunicarlo en el plazo de 10 días hábiles, a fin de no infringir el artículo 8° del Decreto Ley N°20530.

Que, doña Corina Vásquez Pérez de Granda interpone Recurso de Apelación en contra del Oficio N°559-2021-ORP-ORH-DIGA-UNFV por contravenir la Constitución y la ley.

Que, ante la demora en resolver su Recurso de Apelación, doña Corina Vásquez Pérez de Granda interpone Queja por Defecto de Tramitación ante el Rectorado.

Que, doña Corina Vásquez Pérez de Granda solicita la nulidad de oficio del Oficio N°729-2021-ORH-DIGA-UNFV que señala que la queja presentada por defecto de tramitación (NT 23308-2021) no resulta atendible, sin tomar en cuenta, que la queja fue presentada al Rectorado. No obstante, no se encuentra en el expediente el Oficio N°729-2021- ORH-DIGA-UNFV aun cuando doña Corina Vásquez Pérez de Granda señala que lo adjunta en copia como medio probatorio. Con Informe Legal N°795-2021-OCAJ-UNFV del 08.09.2021 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica informa :

Sobre el Recurso de Apelación. -

El Recurso de Apelación en contra del Oficio N°559-2021-ORP-ORH-DIGA- UNFV, versa sobre la doble percepción de pensión de viudez.

Al respecto, esta Oficina Central tiene presente, la norma contenida en el artículo 8° del Decreto Ley N°20530 que dispone lo siguiente:

Se puede percibir simultáneamente del Estado:

- > Dos pensiones, o
 - > Un sueldo y una pensión
- En el caso de una pensión y un sueldo, cuando uno de ellas provenga:
- > De servicios docentes, o
 - > De viudez.

Que, el fundamento 7 de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°3480-2007-PA/TC, ha precisado que en el contexto de sueldo o remuneración debe derivarse de servicios docentes.

En el caso referido a dos pensiones - aparte de las pensiones de orfandad (por parte de la madre y el padre) – cuando una de ellas, corresponda al beneficiario por derecho propio y otra por derecho derivado.

En el presente caso, se advierte que doña Corina Vásquez Pérez de Granda, no se encuentra en el



6942

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

supuesto jurídico de la norma:

- Dos pensiones (de orfandad) (artículo 8° del Decreto Ley N°20530)
- Dos pensiones (por derecho propio y derivado) (Expediente N°3480-2007-PA/TC)

Aquí, se tiene que existen dos derechos derivados: pensión de viudez de la UNFV y pensión de viudez del Hospital Rebagliati; y, ello, contraviene lo dispuesto por el Tribunal Constitucional.

Por lo que, lo solicitado mediante Oficio N°559-2021-ORP-ORH-DIGAUNFV es correcto. En tal sentido, doña Corina Vásquez Pérez de Granda deberá elegir cuál pensión desea seguir percibiendo, siendo infundado su Recurso de Apelación.

Sobre la queja por defecto de tramitación. –

Que, es de resaltar que la nulidad de oficio es una prerrogativa de la Administración y la nulidad de parte se materializa a través de los recursos impugnatorios establecidos en el artículo 218° del TUO de la Ley N°27444.

Sin embargo, la nulidad del Oficio N°729-2021-ORH-DIGA-UNFV que solicita doña Corina Vásquez Pérez de Granda es por haberse transgredido el procedimiento de queja por defecto de tramitación. En tal sentido, el Director General de Administración deberá resolver dicho asunto, conforme al artículo 169° del TUO de la Ley N°27444.

Por lo expuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina lo siguiente:

- 1) Mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se deberá declarar INFUNDADO, el Recurso de Apelación en contra del Oficio N°559-2021-ORP-ORH-DIGA-UNFV.
- 2) Remitir el presente expediente a la Dirección General de Administración, a fin de que resuelva la queja por defecto de tramitación, de conformidad con el artículo 169° del TUO de la Ley N°27444

El señor Rector, con Proveído N° 4272-2021-R-UNFV de fecha 10.09.2021, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

36. REMITE INFORME DE PRESCRIPCIÓN, DEL INFORME DE AUDITORIA N°339-2018-CG/CORELM-AC - AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO - ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS HUMANOS Y LOGISTICOS DE LA UNFV. (01.01.2014 AL 30.06.2016).

Con Oficio N° 079-2021-CPADD-UNFV el Presidente de la Comisión de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes remite el Informe N° 03-2021-CPADD-UNFV del 20.04.2021, sobre la Prescripción del Informe de Auditoria N°339-2018-CG/CORELM-AC - Auditoria De Cumplimiento - Administración de los Recursos Humanos y Logísticos de la UNFV. (01.01.2014 AL 30.06.2016). en torno a la participación de los Docentes Carlos Miguel Franco Del Carpio, Carlos Manuel Lezama en las observaciones 2,3, 4 y 5 de dicho informe. Por lo que, se concluye que por el transcurso del tiempo ha prescrito de conformidad de acuerdo a lo señalado en el primer párrafo del artículo 19 del Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador para docentes de la UNFV aprobado con Resolución N° 4801-2019-CU-UNFV del 27.02.2019

El señor Rector, con Proveído N° 4373-2021-R-UNFV de fecha 15.09.2021, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

37. IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME EXAMEN ESPECIAL N°005-2003-2-206-OGAI-UNFV "EVALUACIÓN DE CONTROLES INTERNOS Y DE GESTIÓN A LA OFICINA CENTRAL ECONÓMICA FINANCIERA DE LA UNFV" PERIODO ENERO 2001 A JUNIO 2002

Con Oficio N.º 135-2021-OCI-UNFV del 16.04.2021 el Jefe del Órgano de Control Institucional solicita un Plan de Acción y compromiso para implementar recomendaciones orientadas a mejorar la gestión institucional, derivadas de Informes de Control Posterior.

Con Informe N° 757-2021-OCAJ-UNFV del 31.08.2021 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina:

- 1).- Dar por implementada la Recomendación N° 4 del EXAMEN ESPECIAL N° 005-2003-2-0206 sobre



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Evaluación de Controles Internos y de Gestión a la Oficina Central Económico Financiera de la UNFV" (Periodo Enero 2001 a Junio 2002), con respecto a las persona de Eduardo De la Cruz Almeyda, Hubert Mendoza Michuy, Ghersi Belaunde Ricardo y Rendón Ortiz Oscar.

2).- Sugerimos el ARCHIVO de la citada Recomendación N° 4, al NO poderse lograr satisfactoriamente su Ejecución, ya que en caso la UNFV interpusiera alguna acción extrajudicial y/o judicial de cobranza, devolución y/o pedido de rendición contra las personas que faltan accionar y que se encuentran descritas en la Resolución R. N° 10609-2004- UNFV, del 25.11.2004, los demandados plantearían inmediatamente a través de su defensa legal la EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN, por haber transcurrido en exceso el plazo de más de 10 AÑOS, sin que la administración (Universidad) haya iniciado acción alguna de recupero prejudicial o judicial, conforme al numeral 1 del artículo 2001° del Código Civil, lo que conllevaría a ser ineficaz cualquier acción de cobro.

El señor Rector con Prov. N° 4044-2021-R-UNFV de fecha 01.09.2021, remite el expediente a Secretaria General a fin de ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

38. INFORME DE PRESCRIPCIÓN, DEL CASO SEGUIDO CONTRA EL EX DOCENTE JAIME SÁNCHEZ DE LA CRUZ DE LA FE, SOBRE RACIONALIZACIÓN DE HORAS A UN DOCENTE EN ABANDONO INJUSTIFICADO DE SUS LABORES, HECHOS QUE HABRÍAN CAUSADO PERJUICIO A LA UNFV

Con Oficio N°059-2021-CPADD-UNFV del 01.06.2021 el Presidente de la Comisión de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes – CPADD remite el Informe N° 10- 2021-CPADD-UNFV del 20.05.2021 sobre caso seguido contra el ex docente Jaime Sánchez De La Cruz de la Fe, sobre racionalización de horas a un docente en abandono injustificado de sus labores. Que, conforme a lo señalado en el primer párrafo del artículo 19° del Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador para Docentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado mediante Resolución R. N° 4801-2019-CU- UNFV (27.02.2019), la facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias prescribe a los 3 años calendarios de cometida la falta. En el presente caso se tiene que: - Los hechos presuntamente cometidos por los docentes investigados, se habrían concretado con anterioridad al mes de abril del año 2017. Por lo tanto, la presente comisión concluye lo siguiente que, por el transcurso del tiempo, el ejercicio de la acción administrativa HA PRESCRITO, por lo que carece de objeto emitir pronunciamiento alguno en torno al fondo del asunto, debiéndose remitir el presente informe al Rectorado a fin de que se pronuncie conforme a lo establecido en el artículo 19° del Reglamento de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador para Docentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado con la Resolución R. N° 4801-2019-CU-UNFV de fecha 27.02.2019. Sin perjuicio, de que la Universidad Nacional Federico Villarreal proceda conforme a ley, en ejercicio y defensa de los derechos e intereses que considere afectados.

El señor Rector, con Proveído N° 3067-2021-R-UNFV de fecha 07.07.2021, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

39. EXPEDIENTE RELACIONADO AL INFORME NO.017-2019-A-TH-UNFV, SOBRE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO CONTRA MIEMBROS DEL CONSEJO DE FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN.

En sesión ordinaria virtual N° 141 de Consejo Universitario de fecha 18.09.2020, se acordó: Remitir a la Comisión De Procedimiento Administrativo Disciplinario Para Autoridades y a la Comisión De Procedimiento Administrativo Disciplinario Para Docentes, el Informe N°17-2019-A-TH-UNFV de fecha 10.10.2019, sobre el procedimiento administrativo disciplinario contra los miembros del consejo de facultad y el secretario académico de la Facultad de Administración, para que evalúen el expediente conforme a sus atribuciones. Con Oficio No. 013 -2021-CPADA-UNFV el Presidente de la Comisión de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Autoridades remite el informe sobre procedimiento administrativo disciplinario contra miembros del Consejo de Facultad de Administración. Asimismo, visto y analizado dicho informe, este Colegiado acordó por unanimidad aprobar la conclusión y recomendación del Informe N° 06-2021-A-CPDA-UNFV de fecha 14.06.2021 de la Asesora de esta Comisión, referente al Informe N° 017-2019-A-



6944

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

TH-UNFV del Tribunal de Honor fecha 10.10.2019 por el cual se recomienda:

Por la procedencia, de instaurar procedimiento administrativo disciplinario a la Mg. Dora A. Polo Cerna, ex Decana (i) de la Facultad de Administración, por haber expedido y firmado la Resolución Decanal N° 01156-2018-FA-UNFV de fecha 26.12.2018.

Se declare de oficio la prescripción para iniciar la acción administrativa disciplinaria, contra la citada ex autoridad por haber expedido y firmado la Resolución Decanal N° 214-2017-FA-UNFV de fecha 08.08.2017.

El señor Rector con Prov. N° 2829-2021-R-UNFV de fecha 06.07.2021, remite el expediente a Secretaría General a fin de ser visto en Sesión de Consejo Universitario

40. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, SEGUIDO A LA ESTUDIANTE TANIA VICENCIO TELLO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA, POR SUPLANTACIÓN EN EXAMEN DEL CURSO ACTO JURÍDICO.

Con Oficio No. 016-2021-CACDE-UNFV del 25.06.2021 el Presidente de la Comisión de Asuntos Contenciosos y Procedimientos Disciplinarios de Estudiantes remite el Informe N° 04-2021-A- CACPDE-UNFV de fecha 23.06.2021, relacionado al procedimiento administrativo disciplinario seguido a la estudiante Tania Vicencio Tello de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Federico Villarreal, por suplantación en el examen del curso Acto Jurídico. Al respecto, de acuerdo al artículo 11° del Reglamento del Procedimiento Disciplinario y Procedimiento Sancionador para Estudiantes de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado con la Resolución R. N° 4800-2019-CU-UNFV de fecha 27.02.2019, se informa lo siguiente: Que de la revisión y análisis del expediente relacionado a la suplantación a la alumna Tania Vicencio Tello de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, en el examen del curso Acto Jurídico, por su hermana Stefanny Vicencio Tello, se recomienda: Que, a la estudiante Tania Vicencio Tello, se le aplique la sanción disciplinaria de suspensión por dos (02) periodos lectivos, (sanción prevista en el literal b) del artículo 16° de la R.R. N° 4800-2019-CU-UNFV de fecha 27.02.2019, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Disciplinario y Procedimiento Sancionador para Estudiantes de la UNFV.

El señor Rector con Prov. N° 2853-2021-R-UNFV de fecha 25.06.2021, remite el expediente a Secretaría General a fin de ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

41. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, SEGUIDO A ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNFV, POR CAMBIO DE NOTAS DE LA ASIGNATURA RESISTENCIA DE MATERIALES II.

Con Oficio No. 018-2021-CACDE-UNFV del 09.07.2021 el Presidente de la Comisión de Asuntos Contenciosos y Procedimientos Disciplinarios de Estudiantes remite el Informe N° 05-2021-A- CACPDE-UNFV, de fecha 07.07.2021, relacionado al procedimiento administrativo disciplinario seguido a estudiantes de la Facultad de Ingeniería Civil de la UNFV, por cambio de notas de la asignatura Resistencia de materiales II.

Que de la revisión y análisis de los actuados, se concluye que a los estudiantes: José Ángel Martín Vargas, Lynett Pasco Melgarejo, Yony Molocho Walter y Kevin Martínez Antúnez, se les aplique la sanción disciplinaria de suspensión por dos (02) periodos lectivos, sanción prevista en el literal b del Art. 16° de la Resolución Rectoral 4800-2019-CU-UNFV de fecha 27.02.2019, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Disciplinario y Procedimiento Sancionador para Estudiantes de la UNFV.

El señor Rector con Prov. N° 3450-2021-R-UNFV de fecha 27.06.2021, remite el expediente a Secretaría General a fin de ser visto en Sesión de Consejo Universitario

42. SOLICITA NULIDAD DE OFICIO (PARCIAL) DE LA RESOLUCIÓN R. N° 7931-2020- CU-UNFV - SR. ARTURO ADOLFO MEDRANO CARMONA

Con carta s/n del 14.04.2021 don Arturo Adolfo Medrano Carmona solicita declarar la nulidad de oficio de la adjudicación de su plaza docente aprobada mediante Resolución R. N° 7931-2021- CU-UNFV.



6945

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Con Informe N° 0053 -2021-ORP-ORH-UNFV del 23.04.2021 el Jefe de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones informa que Según Resolución R. N°8131-2021-UNFV de fecha 27/01/2021, acepta a partir del 23/12/2020, la renuncia presentada por don Arturo Adolfo Medrano Carmona, resolviendo su contrato de servicio, en virtud de ello, el citado docente a la fecha se encuentra de Baja. Así mismo, según Reporte General de asistencia del Personal Docente Contratado, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre 2020, emitido por la Oficina de Administración Laboral, informa que no registra asistencia, motivo por el cual no se efectuaron pago de haberes como docente contratado en el periodo señalado.

Con Informe Legal N°582-2021-OCAJ-UNFV del 15.07.2021 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica precisa que, la nulidad de oficio es una prerrogativa de la Administración y no del administrado, que a través de un procedimiento establecido en el artículo 213° del TUO de la Ley N°27444, puede declarar la nulidad de sus propios actos por haber incurrido en alguna de las causales establecidas del artículo 10° de la citada ley. En el presente caso, la Resolución R. N°7931-2020-UNFV se ha emitido conforme al Principio del Debido Procedimiento y de Legalidad, siendo que don Arturo Adolfo Medrano Carmona cumplió con el perfil para la plaza que postuló y adjuntó la documentación requerida para la Contratación Directa de Docentes en la Modalidad Virtual por Desabastecimiento Docente, para el año académico 2020. Que, resulta impropio que don Arturo Adolfo Medrano Carmona solicite la nulidad de oficio en forma parcial de la Resolución R. N°7931-2020-UNFV en el extremo que aprueba su contratación, reflejando que no era la persona idónea para el ejercicio de la docencia en la universidad. Por lo tanto, se opina que, mediante acto resolutorio expedido por el Consejo Universitario, se declare improcedente, la solicitud de nulidad de oficio (parcial) de la Resolución R. N°7931-2020- UNFV.

El señor Rector, con Proveído N° 3274-2021-R-UNFV de fecha 19.07.2021, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

ORDEN DEL DÍA

1. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la Rectificación de Nota y Procesamiento del Acta Definitiva de los alumnos Héctor Andrei Coello Diaz y Angel Neves Torres Martínez.

Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

Acuerdo 1: Ratificar la Resolución Decanal N° 136-2021-COVID-SA-D-UNFV, que aprueba la rectificación de nota y procesamiento del acta definitiva de la asignatura Cínica Odontopediátrica Integral II (AB0083) del semestre (2018-2) de los alumnos Héctor Andrei Coello Diaz y Angel Neves Torres Martínez.

2. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario Rectificación de Resolución Decanal de Reconocimiento de Matrícula, Notas y Proceso de Actas de los Años 2017, 2018 y 2019-A Facultad de Medicina "Hipólito Unanue".

La Secretaria General propone que todos estos expedientes siendo que se están aprobando son de años pasados, se deben mandar a la Secretaria Técnica, para salvar responsabilidades.

El Sr. Rector manifestó que lo excepcional se está haciendo cotidiano, el caso de medicina es una costumbre y se viene arrastrando desde hace muchos años.

El Dr. Carlos Paz Soldán informó que cuando asumió el Decanato encontraron que no estaban ratificadas las resoluciones 2017 hacia adelante, ya que en la oficina de post grado ha habido un mal manejo administrativo. A partir de allí se ha empezado a regularizar las notas. Por lo que, se están trabajando con ingresantes 2017. Se va a empezar con los ingresantes 2018. Solicita un plazo hasta el fin de año para regularizar todos estos casos.

El Sr. Rector le solicitó al Dr. Carlos Paz Soldán se haga el pedido por escrito, pero ahora se debe tomar una decisión sobre todos esos casos.

El Dr. Carlos Tello Malpartida manifestó que la explicación dada por el Dr. Paz Soldán justifica hasta el año 2018 pero solicita saber qué hay de los expedientes de los años 2020-2021, como es parte actual debe tomar medidas para que no tenga los problemas de los años anteriores.



6946

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

El Dr. Carlos Paz Soldán manifestó que a partir del año 2020-2021 ya no habría problema, se está regularizando lo anterior.

El Dr. Pedro Amaya acepta la recomendación realizada por la Secretaria General.

Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, 01 abstención del Dr. Carlos Paz Soldán, y 01 voto no manifestado por problemas de conectividad del Dr. Pedro Antón de los Santos por problemas de conectividad, se tomó el siguiente acuerdo por Mayoría.

Acuerdo 2: Ratificar la Resolución Decanal N°136-2021-COVID-SA-D-FO-UNFV y de oficio, adecúe el procedimiento rectificación de acta definitiva del año académico 2018-2, a favor de Héctor Andrei Coello Diaz y Ángel Neves Torres Martínez, al artículo 212° del TUO de la Ley N°27444.

Acuerdo 3: Todos los expedientes que están siendo aprobados sobre reconocimiento de notas y procesamiento de actas de años anteriores, serán derivados a la Secretaria Técnica, para el deslinde de responsabilidades.

3. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario Rectificación de la Tabla de Equivalencias de los nuevos Planes de Estudios 2019 con el Plan de Estudios 2005, de Las Carreras Profesionales Facultad de Educación – UNFV.

Dr. Carlos Tello Malpartida manifiesta que de acuerdo a la norma de SUNEDU cada plan de estudios debe tener su correspondiente Tabla de Equivalencias. Se ha encontrado en el Vicerrectorado Académico que algunas facultades están presentando tabla de equivalencias individual y eso no procede. Si hay algún plan curricular que no tiene tabla de equivalencias, se tiene que hacer la respectiva tabla. Sería bueno que se comunique a los decanos que procedan de acuerdo a lo dispuesto por SUNEDU, tabla de equivalencias obligatorio para todos los planes curriculares que pudieran existir.

El Sr. Rector sugirió al Dr. Carlos Tello como encargado del despacho del Vicerrectorado Académico se emita un oficio múltiple a los Decanos para que tomen nota de esta observación para viabilizar la solución, no sea un trato individual sino global.

El Dr. Florbel Navarro comentó lo que debe existir las tablas de equivalencias de un plan curricular a otro, no se hacen las equivalencias personales, lo que se debe trabajar es en función de estas tablas para que todos los alumnos que quieran trasladarse de un plan a otro es un mismo patrón de trabajo para todos por igual. Cuando se asumió la Dirección de la Facultad se encontró una serie de errores en esta tabla de equivalencias y se ha revisado y replanteado para dar el trámite administrativo pertinente.

Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 4: Ratificar la Resolución Decanal N°474-2021-SA-FMHU-UNFV que rectifica la Resolución Decanal N°310-2021-SA-FMHU-UNFV que autoriza en forma excepcional el reconocimiento de matrícula, nota y el procesamiento del acta definitiva del año académico 2017-A, 2018-A y 2019- A, a favor de 09 estudiantes.

4. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Duplicado de Diploma de Título de Contador Público de Carlos Andres Armestar Loro.

Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 5: Autorizar el Duplicado de Diploma de Título de Contador Público de Carlos Andrés Armestar Loro.

5. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Duplicado de Diploma - Grado Académico de Bachiller en Educación de la Estudiante Mery Evelyn Espinoza Manrique de la Facultad De Educación.

Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.



6947

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Acuerdo 6: Autorizar el Duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Educación de la Estudiante Mery Evelyn Espinoza Manrique de Facultad de Educación.

6. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Duplicado de Diploma de Grado de Bachiller en Educación de Joan Oporto Vicerrel.

Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 7: Autorizar el Duplicado de Diploma de Grado de Bachiller en Educación de Joan Oporto Vicerrel.

7. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario Propuesta del Reglamento del Consejo Universitario

Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 8: Aprobar la Propuesta del Reglamento del Consejo Universitario.

8. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la Propuesta de Reglamento Interno Consejo de Facultad UNFV y Protocolo Sesiones Virtuales Consejo de Facultad. Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 9: Aprobar el Reglamento Interno de los Consejos de Facultad UNFV y Protocolo de las Sesiones Virtuales de los Consejos de Facultad.

9. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario los Manuales de Procesos de Matricula.

Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 10: Aprobar los Manuales de Procesos de Matricula (PRO.M.01.02) de la UNFV.

10. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario los Manuales de Procesos de Admisión.

Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 11: Aprobar los Manuales de Procesos de Admisión (PRO.M.01.01) de la UNFV.

11. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario los Manuales de Procesos de Enseñanza y Aprendizaje.

Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 12: Aprobar los Manuales de Procesos de Enseñanza y Aprendizaje (PRO.M.01.03) de la UNFV

12. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Manual De Procesos de Articulación de Proyectos De Responsabilidad Social – PRO.M.03.01 (VERSIÓN1). Manual De Procesos De Desarrollo De Mecanismos De Articulación de Responsabilidad Social – PRO.M.03.02 (VERSIÓN1). Manual de Procesos de Evaluación de Resultados de Responsabilidad Social – PRO.M.03.03 (VERSIÓN1).

Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, 01 voto no manifestado del Dr. Carlos Paz Soldán se tomó el siguiente acuerdo por Mayoría.

Acuerdo 13: Aprobar el Manual De Procesos de Articulación de Proyectos de Responsabilidad Social – PRO.M.03.01 (VERSIÓN1). Manual De Procesos De Desarrollo de Mecanismos de Articulación De Responsabilidad Social – PRO.M.03.02 (VERSIÓN1). Manual De Procesos de



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Evaluación De Resultados De Responsabilidad Social – PRO.M.03.03 (VERSIÓN1).

13. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario los Manuales De Procesos de la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento (PRO. M. 02.02) Versión 1 y al Manual de Procesos De Propiedad Intelectual (PRO. M. 02. 03) Versión 1 de la UNFV. Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, 01 voto no manifestado por problemas de conectividad del Dr. Carlos Paz Soldán, se tomó el siguiente acuerdo por Mayoría.

Acuerdo 14: Aprobar los Manuales de Procesos de la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento (PRO. M. 02.02) Versión 1 y al Manual de Procesos de Propiedad Intelectual (PRO. M. 02. 03) Versión 1 de la UNFV.

14. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Plan De Trabajo de las Políticas, Planes y Acciones de Responsabilidad Social y Protección del Medio Ambiente del CURES 2021.

Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 15: Aprobar el Plan de Trabajo de las Políticas, Planes y Acciones De Responsabilidad Social y Protección del Medio Ambiente del CURES 2021.

15. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la Exoneración de Pago de Alumnos Rezagados de Pregrado.

Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

El Dr. Carlos Tello Malpartida, menciona que sería conveniente pedir la relación de alumnos que tendrían este beneficio pues hay algunos que han pagado y otros no han pagado y los que han pagado pueden pedir su devolución.

El Dr. William Flores Sotelo informó que hay grupo de alumnos que han pagado pero la facultad no ha cargado la matrícula, ese es un grupo, hay otro grupo que la solicitud no llegó a tiempo, y otro grupo ha pagado y han solicitado matrícula pero la facultad no cargo la matrícula máximo de 300 alumnos. Otro grupo que no lograron pagar, pero están asistiendo a clase y quieren regularizar su matrícula un promedio de 100 alumnos.

El Dr. Carlos Tello manifestó que se conversó con el Dr. William Flores sobre el caso de los alumnos que presentaron expedientes para matrícula pero por diversas razones el servidor administrativo responsable de cargar esa información no lo ha hecho, motivo por el cual en ese caso ellos deben ser matriculados y pedir que se deslinden responsabilidades, pues el alumno presentó su expediente y pago en su debida oportunidad. Es decir, no es problema del alumno, sino de la administración, por eso deben matricularse. Otro caso es que el alumno no presento su expediente a la fecha prevista y no pago, porque no pago, no pago porque la facultad no le dio la información necesaria o no pago porque se le fue la fecha. Ese expediente tiene que deslindarse. Este tema se puede dejar pendiente hasta que se envíe la información detallada

El Sr. Rector solicita un fundamento necesario de las oficinas técnicas para que se tenga un respaldo y el Consejo pueda tomar una buena decisión.

Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, 01 voto no manifestado por problemas de conectividad del alumno consejero Andy Acevedo, se tomó el siguiente acuerdo por Mayoría.

Acuerdo 16: Devolver a la Oficina Central de Registros Académicos el expediente de Exoneración de Pago de Alumnos rezagados de Pregrado, para la precisión de la cantidad de alumnos que serían exonerados.

16. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la Sanción Contra el Dr. Edwin José Lazo Chong de la FOPCA.

Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo



6949

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

votos en contra, ni abstenciones, 01 voto no manifestado del Dr. Pedro Antón de los Santos y 01 voto no manifestado por problemas de conectividad del alumno consejero Andy Acevedo, se tomó el siguiente acuerdo por Mayoría.

Acuerdo 17: Aprobar la Sanción Contra el Dr. Edwin José Lazo Chong de la FOPCA por haber desaprobado el desarrollo del Proyecto de Investigación "Metodología para contrastar hipótesis de investigación relacionadas con la curva de Gauss".

17. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la Sanción contra El Dr. Víctor Raúl Moreno Garro y El Ing. Javier Enrique Chiyong Castillo de la FOPCA. Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, 01 voto no manifestado del Dr. Pedro Antón de los Santos y 01 voto no manifestado por problemas de conectividad del alumno consejero Andy Acevedo, se tomó el siguiente acuerdo por Mayoría.

Acuerdo 18: Aprobar la sanción contra El Dr. Víctor Raúl Moreno Garro y El Ing. Javier Enrique Chiyong Castillo de la FOPCA, por haber desaprobado el desarrollo del Proyecto de Investigación "Crianza de la Cabrilla Paralabrax Humeralis en Jaulas Flotantes y las Rodocifeas como Suplemento Nutricional en su Alimentación"

18. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la Sanción Contra El Dr. Andrés Avelino Valencia Gutiérrez y el Dr. Gerardo Enrique Cancho Zuñiga de la FIC. Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, 01 voto no manifestado del Dr. Pedro Antón de los Santos y 01 voto del alumno consejero Andy Acevedo, se tomó el siguiente acuerdo por Mayoría.

Acuerdo 19: Aprobar la sanción Contra El Dr. Andrés Avelino Valencia Gutiérrez y el Dr. Gerardo Enrique Cancho Zuñiga de la FIC, por haber desaprobado el desarrollo del Proyecto de Investigación "Viviendas térmicas sostenibles para brindar confort a las familias en el departamento de Puno".

19. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la Sanción Contra el Ing. Saavedra García Gustavo Ramon de la FOPCA y la Lic. Valle Canales Haydee de la FAPS. Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, 01 voto no manifestado del Dr. Pedro Antón de los Santos y 01 voto no manifestado por problemas de conectividad del alumno consejero Andy Acevedo, se tomó el siguiente acuerdo por Mayoría.

Acuerdo 20: Aprobar la sanción contra el Ing. Gustavo Ramon Saavedra García de la FOPCA y la Lic. Haydee Valle Canales de la FAPS, por haber desaprobado el desarrollo del Proyecto de Investigación "Diseño de Estrategias para la transformación digital aplicado a las PYMES".

20. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la Sanción Contra La Dra. Leónidas Carolina Salazar Bravo de la FIIS. Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, 01 voto no manifestado del Dr. Pedro Antón de los Santos y 01 voto no manifestado por problemas de conectividad del alumno consejero Andy Acevedo, se tomó el siguiente acuerdo por Mayoría.

Acuerdo 21: Aprobar la sanción Contra la Dra. Leónidas Carolina Salazar Bravo de la FIIS, por haber desaprobado el desarrollo del Proyecto de Investigación "Congestión de tránsito en Lima Sur y sus consecuencias sobre la salud y el medio ambiente".

21. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la Exclusión de Docente de la Resolución R. N°8507-2021-CU- UNFV - Dr. Pedro Alipio Vásquez García - FE. Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad. Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

votos en contra, ni abstenciones, 01 voto no manifestado del Dr. Pedro Antón de los Santos y 01 voto del alumno consejero Andy Acevedo, se tomó el siguiente acuerdo por Mayoría.

Acuerdo 22: Aprobar la Exclusión de Docente de la Resolución R. N°8507-2021-CU-UNFV del Dr. Pedro Alipio Vásquez García de la Facultad de Educación.

Siendo las 12.40 se vuelve a tomar asistencia de los miembros presentes, corroborándose la asistencia de los 07 miembros presentes.

22. El Señor Rector, Somete a Consideración de los Miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación Interpuesto por Doña Rosa Marlene Sanchez Sanchez, contra promover e Impulsar la Investigación en UNFV con presencia de Docentes Investigadores con Gran Aporte-Facilitar en Tiempos de COVID-19.

El Dr. Carlos Tello informó que en la Facultad de Derecho, un grupo de profesores presentaron su proyectos de investigación, y fueron observados por el sistema anti plagio. De acuerdo al cronograma se tenía una determinada cantidad de días para levantar las observaciones, pero resulta que la facultad no atendió las recomendaciones ni comunicó a los docentes dichas observaciones. Se produjo el resultado en el mes de marzo y los profesores se dan cuenta que el proyecto no está aprobado en el mes de mayo. La disculpa de la facultad fue que el trabajador administrativo estuvo enfermo y no había nadie que lo reemplazara. En un concurso público se respeta las fechas indicadas, motivo por el cual en esa facultad no hubo ningún proyecto aprobado. La profesora presentó un recurso impugnativo, lo cual fue a destiempo pues los plazos ya se habían vencido.

El Sr. Rector mencionó que acá corresponde un deslinde de responsabilidades pues se ha perjudicado a un grupo de docentes con sus proyectos de investigación.

Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 23: Declarar Improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por doña Rosa Marlene Sanchez Sanchez, quedando agotada la vía administrativa. Asimismo, remitir el expediente a la instancia respectiva para el deslinde de responsabilidades.

23. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación Presentado por el Dr. Juan Carlos Jiménez Herrera en Contra de la Comunicación por Exclusión de Proyecto de Investigación 2021 "El Delito de Odio y su alcance en el Colectivo LGTBIQ+".

Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 24: Declarar Improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por el Dr. Juan Carlos Jiménez Herrera, quedando agotada la vía administrativa. Asimismo, remitir el expediente a la instancia respectiva para el deslinde de responsabilidades.

24. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Reconsideración - Sr. Víctor Juber Moscoso Torres

Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 25: Declarar Improcedente por extemporáneo, el Recurso de Reconsideración por don Víctor Juber Moscoso Torres en contra de la Resolución R. N°4502- 2019-CU-UNFV, quedando firme el acto administrativo contenido en la citada resolución y agotada la vía administrativa.

25. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación Interpuesto por Don Rubén Pelayo Cueva Hinojosa, contra la Resolución Directoral N° 4701-2021-DIGA-UNFV de fecha 17.05.2021.

La Secretaria General indica que el Informe de Asesoría Jurídica señala que debería declararse fundado lo solicitado, pues existen antecedentes a nivel judicial de los casos que han sido resueltos por este consejo de los docentes Héctor Asenjo, Rafael Montañez, Carlos Sevilla Bocanegra docentes que también



6951

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

han solicitado homologación y han tenido sentencias favorables, bajo este sustento la oficina jurídica indica que debería declararse fundado la solicitud de homologación.

El Dr. Carlos Tello Malpartida mencionó que hay un error en el informe de Asesoría Jurídica, cuando uno hace un juicio es solo válido para la persona que ha hecho el juicio, salvo que de esa sentencia sea adoptado como en un acuerdo de sala plena en la cual se convierte en jurisprudencia, en este caso de los que han ganado juicios anteriormente esta sentencia no se ha convertido en jurisprudencia, por lo tanto, no es un precedente. Esto es grave, porque tenemos que actuar con las normas. Si es que la sentencia judicial se ha convertido en una norma, de acuerdo, mientras tanto se tienen que aplicar las normas docentes, se está induciendo en error al consejo. Solicita se devuelva a Asesoría jurídica para que revisen el caso pues la sentencia judicial no se ha convertido en jurisprudencia por acuerdo de la sala plena del poder judicial.

El Dr. Pedro Antón de los Santos comentó que desde el momento de que ya hay antecedentes, ya se creó la jurisprudencia formalmente. Siendo casos similares el derecho asiste a todos los que se acojan a hechos similares, no puede haber distingos en una norma a pesar de que estamos en ella, depende del criterio del juzgador y para ello existen elementos probatorios. El informe legal está estableciendo situaciones similares con dictámenes similares, sin embargo, hasta ahora no existe algo contrario a ello. Considera que ese dictamen ya está en consejo y se debería pasar a votación pertinente de acuerdo a las 2 posiciones.

Con respecto al tema el Dr. Pedro Amaya añadió que también hay antecedentes en cuanto al Tribunal Constitucional sobre estos 2010, 2012 donde ellos dan un veredicto favorable a docentes de provincias que pidieron lo mismo, hay jurisprudencia a nivel nacional, en el tribunal constitucional y el poder judicial.

El Dr. Florbel Navarro menciona que a la lectura del informe de asesoría jurídica se puede apreciar que la denegatoria a su solicitud devendría en el inicio de un proceso judicial que culminara favorablemente al recurrente, es decir que a la larga va a ganar el juicio, lo único que se hará será dilatar de percibir su derecho de homologación, posteriormente la universidad tendrá que pagar intereses, por lo tanto, no hay motivo para no aprobar este expediente.

El Dr. Carlos Paz Soldán manifestó que no se pagan intereses, solo es la misma remuneración. Esta de acuerdo con el informe de Asesoría Jurídica, pues el trabajador al final va a lograr su objetivo.

El Dr. Carlos Tello menciona que lo que dice la Oficina de Asesoría Jurídica es una recomendación, la decisión la toma el consejo universitario. Como dice el Dr. Pedro Antón su criterio que puede ser válido, y mi opinión sé que tienen el derecho ganado. Como consejo universitario, y en su experiencia a nivel administrativo hace ver que es necesario que es su derecho y lo tiene que hacer valer en la instancia correspondiente, porque el informe de asesoría jurídica el precedente en la vía judicial lo deberían mencionar en el informe jurídico, y si es en el poder judicial en sala plena, cada quien vota de acuerdo a su responsabilidad.

El Dr. Pedro Antón resaltó que el Dr. Carlos Tello reconoce en estos casos los trabajadores han ganado su derecho. Es concordante en ello y reconoce que ellos ya ganaron.

El Econ. José Condori no está en discusión el derecho de los trabajadores como docentes en ese reclamo de homologación. Su reclamo es desde la vigencia anterior universitaria hasta el decreto de urgencia del 2005, ese reclamo se está declarando fundado. Sin embargo, se deja constancia como responsable administrativo lo que dice la Ley de Presupuesto: Que todo acto administrativo o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayor crédito presupuestal, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, del Jefe de Presupuesto y el Jefe de Administración. En este caso no está en discusión del derecho legítimo que tienen los docentes, ese acuerdo va a condicionar el pago de ingresos y eso en ningún caso está presupuestado. Otra cosa es cuando hay una sentencia judicial y con ello le exige al MEF presupuesto para pagar. Se está hablando de todos los docentes vigentes y los que han cesado, es un cumulo de dinero que la universidad no tiene para pagar, señala el economista Condori que las resoluciones que se manden al MEF lo que se dirá es que son nulas.

El Dr. Pedro Antón de los Santos menciona que el Consejo Universitario aprueba o no, pues la ejecución presupuestaria compete a otra instancia.



6052

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

El Dr. Pedro Amaya opinó que el Director de Administración ya sabe que va a venir mas casos en los próximos años, por lo que se debe prever todos esos posibles gastos que van a surgir.

Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, 03 abstenciones del Dr. Juan Alfaro Bernedo, Dr. Carlos Tello Malpartida y Dr. Carlos Paz Soldán, se tomó el siguiente acuerdo por Mayoría.

Acuerdo 26: Declarar Fundado el Recurso de Apelación interpuesto por don Rubén Pelayo Cueva Hinostroza, en contra las Resolución Directoral N° 4701-2021- DIGA-UNFV de fecha 17.05.2021, Quedando agotada la vía administrativa.

26. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso De Apelación Interpuesto por Don César Augusto Muñoz Ortega, contra la Resolución Directoral N° 4699-2021-DIGA-UNFV de fecha 17.05.2021.

Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, 02 abstenciones del Dr. Juan Alfaro Bernedo y Dr. Carlos Tello Malpartida y 01 voto no manifestado por problemas de conectividad del Dr. Carlos Paz Soldán, se tomó el siguiente acuerdo por Mayoría.

Acuerdo 27: Declarar Fundado el Recurso de Apelación interpuesto por don César Augusto Muñoz Ortega, en contra las Resolución Directoral N° 4699-2021-DIGA-UNFV de fecha 17.05.2021, quedando agotada la vía administrativa.

27. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario Recurso De Apelación Interpuesto Por Don Marco Antonio Zárate Paz en Contra De La Resolución R. N°8671-2021-CU-UNFV.

La Secretaria General manifestó que en consejos anteriores se tuvo que dar cumplimiento a un requerimiento de SUNEDU relacionado a separar a 4 servidores administrativos, y están presentando su recurso de Apelación. Asimismo, el informe de la Oficina de Asesoría Jurídica indica que no se ha vulnerado ningún derecho.

Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 28: Declarar infundado el Recurso de Apelación Interpuesto por Don Marco Antonio Zárate Paz en contra de La Resolución R. N°8671-2021-CU-UNFV.

28. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación Interpuesto por Don Carlos Martín BorregoDíaz en contra de la Resolución R. N°8671-2021-CU-UNFV

Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 29: Declarar Infundado el Recurso de Apelación Interpuesto Por Don Carlos Martín Borrego Díaz En Contra de La Resolución R. N°8671-2021-CU-UNFV

29. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación Interpuesto Por Doña Vilma Rosa Cairo Pizarro, contra el Oficio N° 118-2021-UALE-ORH-DIGA-UNFV de fecha 20.05.2021.

Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 30: Declarar Infundado el Recurso de Apelación Interpuesto Por Doña Vilma Rosa Cairo Pizarro, contra el Oficio N° 118-2021-UALE-ORH-DIGA-UNFV de fecha 20.05.2021.

30. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación Interpuesto por Don Guillermo Ysaac Ortiz Maldonado, Contra La Resolución Directoral N° 4731-2021-DIGA-UNFVde fecha 28.05.2021.

Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 31: Declarar Infundado el Recurso de Apelación Interpuesto Por Don Guillermo Ysaac Ortiz



6953

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Maldonado, Contra La Resolución Directoral N° 4731-2021-DIGA-UNFV de fecha 28.05.2021.

31. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso De Apelación Interpuesto Por Doña Ruth Elia Patricia Lui Junes Contra la Resolución Decanal N° 248-2021-SA-FDCP-UNFV de fecha 22.06.2021.

Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 32: Declarar Improcedente el Recurso de Apelación Interpuesto por Doña Ruth Elia Patricia Lui Junes Contra la Resolución Decanal N° 248-2021-SA-FDCP-UNFV de fecha 22.06.2021.

32. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la Solicitud de la Dra. Durga Edelmira Ramírez Miranda de Exclusión de Resolución R. N°8935-2021-CU-UNFV, Art. 3ero, Respecto a la Comisión de Contratación Docentes 2021 – Modalidad Virtual de la FDCP - 1° Convocatoria. Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 33: Declarar Improcedente la solicitud de la Dra. Durga Edelmira Ramírez Miranda de Exclusión de Resolución R. N°8935-2021-CU-UNFV, Art. 3ero, Respecto a la Comisión de Contratación Docentes 2021 – Modalidad Virtual de la FDCP - 1° Convocatoria.

33. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso De Apelación Interpuesto Por Doña Berina Elizabeth Gregori Correa de Valverde, Contra la Resolución Directoral N° 4700-2021-DIGA-UNFV de Fecha 17.05.2021.

Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, 01 voto no registrado del alumno consejero Andy Acevedo, se tomó el siguiente acuerdo por Mayoría.

Acuerdo 34: Declarar Improcedente el Recurso de Apelación Interpuesto por Doña Berina Elizabeth Gregori Correa de Valverde, Contra la Resolución Directoral N° 4700-2021-DIGA-UNFV de Fecha 17.05.2021.

34. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación Interpuesto por Don Lindbergh López Navarro, Contra La Resolución Directoral N° 4831-2021-DIGA-UNFV de fecha 23.07.2021.

Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 35: Declarar Infundado el Recurso de Apelación Interpuesto por Don Lindbergh López Navarro, Contra La Resolución Directoral N° 4831-2021-DIGA-UNFV de fecha 23.07.2021.

35. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario Nulidad De Oficio 559-2021-ORP-ORH-DIGA-UNFV de la Sra. Corina Vásquez Pérez de Granda en relación a su pensión provisional.

Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 36: Declarar Infundado, el Recurso de Apelación en contra del Oficio N°559-2021-ORP-ORH-DIGA- UNFV, presentado por la Sra. Corina Vásquez Pérez de Granda.

Acuerdo 37: Remitir el presente expediente a la Dirección General de Administración, a fin de que resuelva la queja por defecto de tramitación, de conformidad con el artículo 169° del TUO de la Ley N°27444.

36. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Informe de Prescripción, del Informe de Auditoria N°339-2018- CG/CORELM-AC - Auditoria de Cumplimiento – Administración de los Recursos Humanos y Logísticos de la UNFV. (01.01.2014 AL 30.06.2016).

Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.



6954

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Acuerdo 38: Aprobar el Informe N° 03-2021-CPADD-UNFV del 20.04.2021, sobre la Prescripción del Informe de Auditoría N°339-2018-CG/CORELM-AC - Auditoría de Cumplimiento – Administración de los Recursos Humanos y Logísticos de la UNFV. (01.01.2014 AL 30.06.2016). en torno a la participación de los Docentes Carlos Miguel Franco Del Carpio, Carlos Manuel Lezama en las observaciones 2,3, 4 y 5 de dicho informe.

37. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario Implementación de las Recomendaciones del Informe Examen Especial N°005-2003-2-206-OGAI-UNFV "Evaluación de Controles Internos y de Gestión A La Oficina Central Económica Financiera de la UNFV" Periodo Enero 2001 A Junio 2002.

El Dr. Carlos Tello Malpartida menciona que, aunque no se puede abrir proceso disciplinario, se debe establecer responsabilidades de los que permitieron que ese expediente prescriba, de lo contrario el Consejo está asumiendo responsabilidades. Este tema es delicado porque va a llegar a contraloría y no se están deslindando responsabilidades.

El Dr. Pedro Antón si ha habido variables de vacíos de tiempos, tiene que haber responsabilidades porque quedo vacíos de tiempos, se tiene que indicar responsabilidad de este acto de irresponsabilidad funcional. Se solicita a la Secretaría General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 39: Dar por implementada la Recomendación N° 4 del Examen Especial N° 005-2003-2-0206 sobre "Evaluación de Controles Internos y de Gestión a la Oficina Central Económico Financiera de la UNFV" (Periodo Enero 2001 a Junio 2002), con respecto a las persona de Eduardo De la Cruz Almeyda, Hubert Mendoza Michuy, Ghersi Belaunde Ricardo y Rendón Ortiz Oscar.

Acuerdo 40: Archivar la citada Recomendación N° 4, al No poderse lograr satisfactoriamente su Ejecución, ya que en caso la UNFV interpusiera alguna acción extrajudicial y/o judicial de cobranza, devolución y/o pedido de rendición contra las personas que faltan accionar y que se encuentran descritas en la Resolución R. N° 10609-2004- UNFV, del 25.11.2004, los demandados plantearían inmediatamente a través de su defensa legal la EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN, por haber transcurrido en exceso el plazo de más de 10 AÑOS, sin que la administración (Universidad) haya iniciado acción alguna de recupero prejudicial o judicial, conforme al numeral 1 del artículo 2001° del Código Civil, lo que conllevaría a ser ineficaz cualquier acción de cobro.

Acuerdo 41: Remitir la Resolución y el expediente a la Secretaría Técnica para el deslinde de responsabilidades que hubiera lugar.

38. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Informe de Prescripción, del Caso Seguido Contra el Ex Docente Jaime Sánchez de la Cruz, Sobre Racionalización de Horas a un Docente en Abandono Injustificado de sus labores, hechos que habrían causado Perjuicio a la UNFV.

Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 42: Aprobar el Informe N° 10- 2021-CPADD-UNFV del 20.05.2021 sobre la prescripción del caso seguido contra el ex docente Jaime Sánchez De La Cruz de la Facultad de Educación sobre racionalización de horas a un Docente en abandono Injustificado de sus labores, hechos que habrían causado Perjuicio a la UNFV.

Acuerdo 43: Remitir la Resolución y el expediente a la Secretaría Técnica para el deslinde de responsabilidades que hubiera lugar.

39. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Expediente Relacionado al Informe No. 017-2019-A-TH-UNFV, sobre Procedimiento Administrativo Disciplinario Contra Miembros del Consejo de Facultad de Administración.

Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.



6955

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Acuerdo 44: Aprobar la conclusión y recomendación del Informe N° 06-2021-A-CPDA-UNFV de fecha 14.06.2021 que recomienda, Se declare de oficio la prescripción para iniciar la acción administrativa disciplinaria, contra la citada ex autoridad por haber expedido y firmado la Resolución Decanal N° 214-2017-FA-UNFV de fecha 08.08.2017.

40. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Procedimiento Administrativo Disciplinario, seguido a la Estudiante Tania Vicencio Tello de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, por Suplantación en Examen del Curso Acto Jurídico.

Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 45: Aprobar se le aplique la sanción disciplinaria de suspensión por dos (02) periodos lectivos, (sanción prevista en el literal b) del artículo 16° de la R.R. N° 4800- 2019-CU-UNFV de fecha 27.02.2019, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Disciplinario y Procedimiento Sancionador para Estudiantes de la UNFV a la estudiante Tania Vicencio Tello.

41. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Procedimiento Administrativo Disciplinario, Seguido A Estudiantes De La Facultad De Ingeniería Civil de la UNFV, por cambio de Notas de la Asignatura Resistencia de Materiales II.

Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 46 : Aprobar se les aplique la sanción disciplinaria de suspensión por dos (02) periodos lectivos, sanción prevista en el literal b del Art. 16° de la Resolución Rectoral 4800-2019-CU-UNFV de fecha 27.02.2019, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Disciplinario y Procedimiento Sancionador para Estudiantes de la UNFV a los estudiantes: José Ángel Martín Vargas, Lynett Pasco Melgarejo, Yony Molocho Walter y Kevin Martínez Antúnez.

42. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la Nulidad de Oficio (Parcial) de La Resolución R. N°7931-2020- CU-UNFV - Sr. Arturo Adolfo Medrano Carmona.

Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, 01 voto que no se registró del alumno consejero Andy Acevedo se tomó el siguiente acuerdo por Mayoría.

Acuerdo 47: Declarar Improcedente la Nulidad de Oficio (Parcial) de la Resolución R. N°7931-2020-CU-UNFV presentada por el Sr. Arturo Adolfo Medrano Carmona.

43. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la Priorización de la atención de Gastos con RDR del mes de Setiembre y Octubre 2021.

El Sr. Rector cede la palabra al Econ. José Condori, quién informa que los ingresos por RDR no son los mismos todos los años por lo que eso obliga a priorizar el gasto. La deuda que se tenía pendiente con el personal administrativo y docentes que ejerce cargos del año 2020 fue saldada. Se detalla el cuadro de priorización considerados para aprobación.

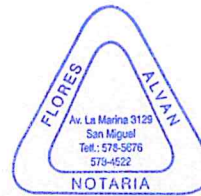
El Dr. Pedro Antón de los Santos solicita que la distribución de caja del 20% no sea en 4 o 5 partidas, se autoriza ese porcentaje en 2 partidas funcionales, movilidad y consumo. En que porcentajes sería la distribución sea 50-50% o 60-40%

El Econ. José Condori, son en realidad hasta 6 rubros, pero si se decide hacer por dos rubros obviamente se tiene que adecuar.

Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 48: Aprobar la Priorización de la atención de Gastos con RDR del mes de Setiembre y Octubre 2021.

Acuerdo 49 : Aprobar que la Reposición de Caja y otros gastos sea en dos rubros, en 60% para movilidad y 40% otros rubros.



6956

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

**Relación de Gastos Priorizados para su atención por la fuente RDR
Setiembre y Octubre - 2021**

| N° | CONCEPTO | DEVENGADOS 2019 / 2020 | Setiembre | Octubre | TOTAL |
|----|--|---------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| 1 | Pagos pendientes devengados de actividades generadoras de RDR varias facultades y generadores de recursos Grupos VI | 180,000.00 | 0.00 | 0.00 | 180,000.00 |
| 2 | Pagos de actividades generadoras de RDR 2da Especialidad de FPS, FTM, FCS y FE y Cursos de actualización de Facultades | 0.00 | 200,000.00 | 200,000.00 | 400,000.00 |
| 3 | Docente de CUDI Setiembre - Octubre 2021 | 0.00 | 105,800.00 | 108,000.00 | 213,800.00 |
| 4 | Docente de EUPG Setiembre - Octubre 2021 | 0.00 | 521,920.00 | 561,480.00 | 1,083,400.00 |
| 5 | Cumplimiento de metas - Setiembre - Octubre 2021 | 0.00 | 533,000.00 | 533,000.00 | 1,066,000.00 |
| 6 | Productividad administrativos - Setiembre - Octubre 2021 | 0.00 | 444,300.00 | 444,300.00 | 888,600.00 |
| 7 | Costo de multa SUNEDU - Resolución R N° 08439-2021-CU-UNFV | 0.00 | 0.00 | 143,348.00 | 143,348.00 |
| 8 | Licenciamiento de MICROSOFT (1 año) - financiamiento parcial RDR | 0.00 | 0.00 | 686,315.60 | 686,315.60 |
| 9 | Actividades de OCCII hasta fin de año 2021 | 0.00 | 0.00 | 44,420.00 | 44,420.00 |
| 10 | 4to Concurso Cuentos de Amor Universitario 2021 y Servicios de Publicación de Editorial Universitaria | 0.00 | 0.00 | 22,200.00 | 22,200.00 |
| 11 | Reposición de caja y otros gastos | 0.00 | 14,790.00 | 32,240.00 | 47,030.00 |
| | Total : | 180,000.00 | 1,819,810.00 | 2,775,303.60 | 4,775,113.60 |

44. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la Reprogramación Cronograma Admisión Segunda Especialidad 2021.

Se solicita a la Secretaría General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad

Acuerdo 50: Aprobar la Reprogramación Cronograma Admisión Segunda Especialidad 2021.

| PROPUESTA DE CRONOGRAMA DE ADMISION SEGUNDA ESPECIALIDAD 2021 | |
|---|--|
| ETAPAS DEL PROCESO | FECHAS |
| CONVOCATORIA | Del 21 de agosto del 2021 |
| PAGO EN LOS BANCOS | Del 26 de agosto al 28 de octubre del 2021 |
| - Banco de Comercio | |
| - Banco de Crédito del Perú | |
| INSCRIPCIONES | Del 28 de agosto al 30 de octubre del 2021 |
| EVALUACIÓN DE REQUISITOS Y HOJA DE VIDA | Del 30 de agosto al 31 de octubre del 2021 |
| PUBLICACIÓN DE DIRECCIONES PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS | 03 de noviembre del 2021 |
| SIMULACRO DE CONECTIVIDAD | 05 de noviembre del 2021 |
| EXAMEN DE CONOCIMIENTOS | 06 de noviembre de 2021 |
| PUBLICACIÓN DE RESULTADOS | 07 de noviembre 2021 |
| ENTREGA DE CONSTANCIA DE INGRESO | Del 15 al 18 de noviembre del 2021 |

45. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario los (140) Grados de Bachiller y (60) Títulos Profesionales y (40) Títulos de Segundas Especialidades.

Se solicita a la Secretaría General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 51: Conferir los (140) Grados Académicos de Bachiller, (60) Títulos Profesionales y (40) Títulos de Segundas Especialidades aprobados por las facultades de esta Casa de Estudios Superiores, autorizando a la Secretaría General para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a la emisión de los diplomas correspondientes de acuerdo al siguiente detalle:

| N° | FACULTADES | BACH. | TITULO | TIT. 2°ESP | MODALIDAD | | | |
|----|--|-------|--------|------------|-----------|------------|------------|-------------|
| | | | | | TESIS | SUF. PROF. | EXP. PROF. | TRAB. ACAD. |
| 1 | ADMINISTRACIÓN ADMINISTRACIÓN (CUDED) | 1 | - | - | - | - | - | - |

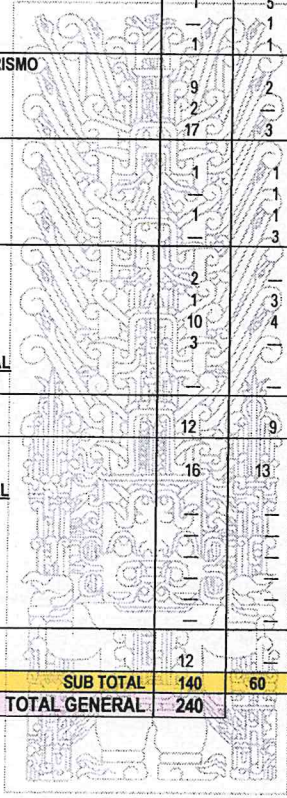


6957

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

| | | | | | | | | |
|----------------------|---|------------|-----------|-----------|-----------|-----------|----------|-----------|
| | ADMINISTRACIÓN MENCIÓN ADM. DE EMPRESAS | — | 1 | — | — | 1 | — | — |
| | ADMINISTRACIÓN MENCIÓN NEG. INTERNACIONALES | — | 1 | — | — | 1 | — | — |
| 2 | ARQUITECTURA Y URBANISMO | | | | | | | |
| | ARQUITECTURA | 2 | 2 | — | — | 2 | — | — |
| 3 | CIENCIAS ECONÓMICAS | | | | | | | |
| | ECONOMÍA | 33 | — | — | — | — | — | — |
| 4 | CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA | | | | | | | |
| | BIOLOGÍA | 3 | 5 | — | — | 5 | — | — |
| | FÍSICA | 1 | — | — | — | — | — | — |
| | QUÍMICA | — | 1 | — | — | 1 | — | — |
| | TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL | | | | | | | |
| | GENÉTICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR | — | — | 1 | 1 | — | — | — |
| 5 | INGENIERÍA CIVIL | | | | | | | |
| | INGENIERÍA CIVIL | 10 | 1 | — | — | 1 | — | — |
| 6 | INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA | | | | | | | |
| | INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES | 2 | 2 | — | — | 2 | — | — |
| | INGENIERÍA ELECTRÓNICA | 1 | 5 | — | — | 5 | — | — |
| | INGENIERÍA INFORMÁTICA | — | 1 | — | — | 1 | — | — |
| | INGENIERÍA MECATRÓNICA | 1 | 1 | — | — | 1 | — | — |
| 7 | INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO | | | | | | | |
| | INGENIERÍA AMBIENTAL | 9 | 2 | — | — | 2 | — | — |
| | INGENIERÍA EN ECOTURISMO | 2 | — | — | — | — | — | — |
| | INGENIERÍA GEOGRÁFICA | 17 | 3 | — | — | 3 | — | — |
| 8 | INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS | | | | | | | |
| | INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL | 1 | 1 | — | — | 1 | — | — |
| | INGENIERÍA INDUSTRIAL | — | 1 | — | — | 1 | — | — |
| | INGENIERÍA DE SISTEMAS | 1 | 1 | — | — | 1 | — | — |
| | INGENIERÍA DE TRANSPORTES | — | 3 | — | — | 3 | — | — |
| 9 | MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" | | | | | | | |
| | ENFERMERÍA | 2 | — | — | — | — | — | — |
| | MEDICINA | 1 | 3 | — | 3 | — | — | — |
| | NUTRICIÓN | 10 | 4 | — | 4 | — | — | — |
| | OBSTETRICIA | 3 | — | — | — | — | — | — |
| | TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL | | | | | | | |
| | TÍTULO DE ESPECIALISTA EN MEDICINA | — | — | 22 | — | 22 | — | — |
| 10 | ODONTOLOGÍA | | | | | | | |
| | ODONTOLOGÍA | 12 | 9 | — | 9 | — | — | — |
| 11 | PSICOLOGÍA | | | | | | | |
| | PSICOLOGÍA | 16 | 13 | — | 13 | — | — | — |
| | TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL | | | | | | | |
| | ESTADÍSTICA E INVESTIGACION CIENTÍFICA | — | — | 1 | — | — | — | 1 |
| | NEUROPSICOLOGÍA | — | — | 2 | — | — | — | 2 |
| | PROBLEMAS DE APRENDIZAJE | — | — | 2 | — | — | — | 2 |
| | PSICOLOGÍA FORENSE Y CRIMINOLOGÍA | — | — | 2 | — | — | — | 2 |
| | PSICOTERAPIA FAMILIAR SISTÉMICA | — | — | 1 | — | — | — | 1 |
| | TERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL | — | — | 9 | — | — | — | 9 |
| 12 | TECNOLOGÍA MÉDICA | | | | | | | |
| | TECNOLOGÍA MÉDICA | 12 | 60 | — | — | — | — | — |
| SUB TOTAL | | 140 | 60 | 40 | 30 | 53 | 0 | 17 |
| TOTAL GENERAL | | 240 | | | | | | |





6958

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

46. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario los (51) Grados Académicos de Maestro y (34) de Doctor
 Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad
Acuerdo 52: Conferir los (51) Grados de Maestro y (34) Grados de Doctor aprobados por la Escuela Universitaria de Postgrado de esta Casa de Estudios Superiores, autorizando a la Secretaría General para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a la emisión de los diplomas correspondientes de acuerdo al siguiente detalle:

| N° | CÓDIGO | A. PATERNO | A. MATERNO | NOMBRES | DENOMINACIÓN DEL GRADO |
|----|------------|--------------|-------------|---------------------|---|
| 1 | 2003340219 | PAREDES | MACEDO | LUIS ENRIQUE | MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN |
| 2 | 2012327606 | PEÑA | MIRANDA | JESSICA | MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DESALUD |
| 3 | 2011317803 | SOTELO | SARMIENTO | EMMA | MAESTRA EN AUDITORÍA CONTABLE Y FINANCIERA |
| 4 | 2009318885 | SANTISTEBAN | SANDOVAL | ROSAURA ELIZABET | MAESTRA EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL |
| 5 | 2008337895 | TACSA | TORRES | LIZ PATRICIA | MAESTRA EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL |
| 6 | 2007332719 | VIZCARRA | PORTARO | MARISSA VIOLETA | MAESTRA EN DERECHO CONSTITUCIONAL |
| 7 | 2010322865 | RODRIGUEZ | MATURRANO | YULIANA DELCARMEN | MAESTRA EN DERECHO EMPRESARIAL |
| 8 | 2012321036 | BRAVO | MENDOZA | SISSY ROSARIO | MAESTRA EN DERECHO PENAL |
| 9 | 2013333163 | VIGO | RUIZ | LISSETH KATHERINE | MAESTRA EN DERECHO PENAL |
| 10 | 2000707667 | NICHO | VALLADARES | MIRIAM KELLY | MAESTRA EN DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN ESTOMATOLOGÍA |
| 11 | 2016321966 | VALVERDE | MARIN | JENNIFER DESSIDE | MAESTRA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA |
| 12 | 2014332222 | MORALES | BARDALES | MIRTHA ISABEL | MAESTRA EN GERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓNMODERNA |
| 13 | 2013337053 | KOHAMA | ARESTEGUI | ROSA AMELIA | MAESTRA EN GERENCIA DE PROYECTOSDEINGENIERIA |
| 14 | 2015322292 | MERA | GARCIA | LOURDES BALVINA | MAESTRA EN GERENCIA DE PROYECTOSEMPRESARIALES |
| 15 | 2002333051 | TORRES | RODRIGUEZ | AGUSTINAGARMELA | MAESTRA EN GESTIÓN DE ALTA DIRECCIÓN |
| 16 | 2015322924 | VARGAS | VARGAS | MARICELA | MAESTRA EN GESTIÓN DE ALTADIRECCIÓN |
| 17 | 2006337844 | BARRIOS | VALENZUELA | SILVIA VICTORIA | MAESTRA EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN |
| 18 | 2013323523 | CAHUINA | LOPE | PAULA LORENA | MAESTRA EN GESTIÓN Y CONDUCCIÓN EN SALUD |
| 19 | 2007325812 | AGUILAR | MORI | KARIM | MAESTRA EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA CON MENCIÓNEN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE, TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA |
| 20 | 2015325505 | BARRIENTOS | CATALAN | JENNY FELICITA | MAESTRA EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA CON MENCIÓNEN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE, TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA |
| 21 | 2012336436 | BENITES | CASTRO | MARIA ESTHER | MAESTRA EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA CON MENCIÓNEN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE, TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA |
| 22 | 2002327836 | MEXICO | CAN | ALICIA NERYMILAGROS | MAESTRA EN SALUD PÚBLICA |
| 23 | 2009335012 | PONCE | CASTILLO | DIANA ANTONIA | MAESTRA EN SALUD PÚBLICA |
| 24 | 2008336256 | SALVATIERRA | TRINIDAD | LUCY BEATRIZ | MAESTRA EN SALUD PÚBLICA |
| 25 | 2009335324 | RAMIREZ | CAJO | RITA MARIA | MAESTRA EN SALUD PÚBLICA CONMENCIÓNEN EPIDEMIOLOGÍA |
| 26 | 2012332323 | ALVARADO | RAMIREZ | MARY CARMEN | MAESTRA EN SALUD PÚBLICA CON MENCIÓN EN GESTIÓN HOSPITALARIA |
| 27 | 2003327919 | MEDRANO | SARAVIA | MARIA ELBA | MAESTRA EN SALUD PÚBLICA CON MENCIÓN EN GESTIÓN HOSPITALARIA |
| 28 | 2005470458 | URBANO | MORALES | PIEDAD ESPERANZA | MAESTRA EN SALUD PÚBLICA CON MENCIÓN ENGESTIÓN HOSPITALARIA |
| 29 | 2018030415 | AQUINO | PERALES | LAURA | MAESTRA EN TRIBUTACIÓN |
| 30 | 2012317049 | CASUSOL | CECLEN | MIGUEL ANGEL | MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN |
| 31 | 2005319816 | PALOMINO | REINA | LUIS ALFREDO | MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN |
| 32 | 2008341053 | VIRTO | TOMASTO | ROCIO LUCIA | MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN |
| 33 | 2009313098 | PAZ | ZACARIAS | MANUEL EDDIE | MAESTRO EN AUDITORÍA CONTABLE YFINANCIERA |
| 34 | 2015328719 | REYES | MANDUJANO | RUBEN DARIO | MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓNEN ADUANAS |
| 35 | 2005332794 | GONZALEZ | GUIMARAY | OMAR ALFREDO | MAESTRO EN DERECHOCONSTITUCIONAL |
| 36 | 2006330107 | MONDRAGON | CERVERA | ERLEY | MAESTRO EN DERECHO EMPRESARIAL |
| 37 | 2009324233 | VILLANUEVA | ALTAMIRANO | EDWIN WILSON | MAESTRO EN DERECHO PENAL |
| 38 | 2015322274 | MENDOZA | LOAYZA | IVÁN | MAESTRO EN GERENCIA DE PROYECTOSEMPRESARIALES |
| 39 | 1999151686 | PEREZ | MESTANZA | WALTER ENRIQUE | MAESTRO EN GERONTOLOGÍA |
| 40 | 0009769828 | VERA | CHAMOCHUMBI | BENJAMIN FERNANDO | MAESTRO EN GESTIÓN AMBIENTAL |
| 41 | 1999152638 | FALCON | SOTO | ARNALDO | MAESTRO EN GESTIÓN DE OPERACIONES Y PRODUCTIVIDAD |
| 42 | 2018036166 | ZEVALLOS | PAREDES | JHON RICHARD | MAESTRO EN GESTIÓN DE POLÍTICASPÚBLICAS |
| 43 | 2004338416 | UBALDE | ENRIQUEZ | REMBRANDT | MAESTRO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS |
| 44 | 2014335213 | LARIOS | ROJAS | CARLOS AGUSTIN | MAESTRO EN INGENIERÍA DETRANSPORTES |
| 45 | 2016324583 | CRUZADO | PAREDES | NAIM JHON | MAESTRO EN INGENIERÍA INDUSTRIALCONMENCIÓN EN GESTIÓN DE OPERACIONES Y PRODUCTIVIDAD |
| 46 | 2017047967 | OSORIO | LLAJA | ERICK FRANK | MAESTRO EN PSICOLOGÍA CLÍNICA Y DELA SALUD |
| 47 | 2017048331 | LAMBRUSCHINI | VALDEZ | HERNANI ALFONSO | MAESTRO EN SALUD PÚBLICA |
| 48 | 2006920082 | CHAPOÑAN | CAMARENA | EDGARDO | MAESTRO EN SALUD PÚBLICA CON MENCIÓN ENGESTIÓN HOSPITALARIA |



6959

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

| | | | | | |
|----|------------|----------|------------|----------------|--|
| 49 | 2002334841 | ZELADA | GONZALEZ | TEODOROANTONIO | MAESTRO EN SALUD PÚBLICA CON MENCIÓN EN GESTIÓN HOSPITALARIA |
| 50 | 2011336095 | ALVARADO | VILLANUEVA | JAVIER LINDOLF | MAESTRO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL |
| 51 | 1999156243 | POBLET | RIOS | LUIS ARMANDO | MAESTRO EN TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS Y AGROINDUSTRIA |

| N° | CÓDIGO | A. PATERNO | A. MATERNO | NOMBRES | DENOMINACIÓN DEL GRADO |
|----|------------|-------------|------------|------------------------|---|
| 1 | 2004310252 | CARRILLO | BALCEDA | JESUS ELIAS | DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN |
| 2 | 2013310599 | OSORIO | GIRALDO | MARIO HIPOLITO | DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN |
| 3 | 2014310655 | PAZOS | ALMEYDA | MIGUEL ANGEL | DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN |
| 4 | 2001312032 | RIVEROS | CUELLAR | ALIPIO | DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN |
| 5 | 009192078D | SOTO | CAÑEDO | CARLOS ALBERTO | DOCTOR EN CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES |
| 6 | 2016310661 | GONZALES | RAMIREZ | ARTEMIO | DOCTOR EN CONTABILIDAD |
| 7 | 2015314619 | DÍAZ | PÉREZ | ELEUTERIO | DOCTOR EN DERECHO |
| 8 | 2016311863 | MONTOYA | RODRIGUEZ | FRANCISCO JAVIER | DOCTOR EN DERECHO |
| 9 | 2015311708 | ARAGÓN | ROSADIO | RODOLFO JORGE | DOCTOR EN ECONOMÍA |
| 10 | 2017065056 | CARRIÓN | PORTILLA | HERLESS SALVADOR | DOCTOR EN EDUCACIÓN |
| 11 | 2010313777 | INFANTES | RIVERA | PEDRO RICARDO | DOCTOR EN EDUCACIÓN |
| 12 | 2012315795 | LARICO | PACO | JUAN DE DIOS | DOCTOR EN INGENIERÍA AMBIENTAL |
| 13 | 2015318679 | BENDEZU | ROMERO | LENIN MIGUEL | DOCTOR EN INGENIERÍA CIVIL |
| 14 | 2008344882 | ALZAMORA | PAREDES | RUBERT WILBERT | DOCTOR EN INGENIERÍA DE SISTEMAS |
| 15 | 2006316454 | VILCHEZ | INGA | CESAR | DOCTOR EN INGENIERÍA DE SISTEMAS |
| 16 | 2013341129 | ZANABRIA | ORTEGA | MILDER | DOCTOR EN INGENIERÍA DE SISTEMAS |
| 17 | 2013341138 | ZUÑIGA | CARNERO | MANUEL MARIANO | DOCTOR EN INGENIERÍA DE SISTEMAS |
| 18 | 2003331434 | CRUZ | REYES | FRAY MASIAS | DOCTOR EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE |
| 19 | 2017066329 | ESTRELLA | AMARO | RONAL VICENTE | DOCTOR EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE |
| 20 | 2015313346 | TANTALEAN | DA FIENO | JOSE ALBERTO JAVIER | DOCTOR EN SALUD PÚBLICA |
| 21 | 2001334776 | TRUJILLO | HERRERA | TERESA FELICIANA | DOCTOR EN SALUD PÚBLICA |
| 22 | 2015310337 | CONDE | BELTRÁN | YURI VANESSA | DOCTORA EN ADMINISTRACIÓN |
| 23 | 2004310546 | LLANOVARCED | TUPIA | JANNET MARGOT | DOCTORA EN ADMINISTRACIÓN |
| 24 | 2015314744 | ESPINOZA | BURGOS | MARIA CAROLINA | DOCTORA EN DERECHO |
| 25 | 2016311792 | LOJA | SILVA | ELIZABETH | DOCTORA EN DERECHO |
| 26 | 2015316631 | REATEGUI | MARIN | TERESA SOFIA | DOCTORA EN DERECHO |
| 27 | 2017065493 | ARRIOLA | MOSCOZO | CECILIA | DOCTORA EN INGENIERÍA CIVIL |
| 28 | 2015319052 | BARRERA | LOZA | ANA DORIS MAGDALENA | DOCTORA EN INGENIERÍA DE SISTEMAS |
| 29 | 2013340961 | MAMANI | HUACANI | ZULEMA LILIAN | DOCTORA EN INGENIERÍA DE SISTEMAS |
| 30 | 2016313001 | CAMACHO | ZOROGASTÚA | KATHERINE DEL CARMEN | DOCTORA EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE |
| 31 | 2015319818 | GELDRES | BENITES | ZONIA GUDIELIA | DOCTORA EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE |
| 32 | 2008332348 | POLO | ROMERO | LIBERTAD MARIA SOCORRO | DOCTORA EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE |
| 33 | 1999135316 | ARCE | FONTELA | ESPERANZA JULIA | DOCTORA EN SALUD PÚBLICA |
| 34 | 2006312457 | CURISINCHE | ROJAS | MARICELA | DOCTORA EN SALUD PÚBLICA |

47. El Sr. Rector pone a consideración de los miembros del Consejo la dispensa de la lectura del acta y la ratificación de los acuerdos tomados en esta sesión, pues como consecuencia de estos acuerdos se amerita la emisión de las respectivas resoluciones.

La Secretaría General procede con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por Unanimitad.

Acuerdo 53: Dispensar de la lectura del acta y ratificar los acuerdos tomados en esta sesión.

No habiendo otro punto que tratar, el señor Rector da por culminada la presente sesión, siendo las 14:00 horas del mismo día mes y año.

Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo
Rector

Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida
Vicerrector de Investigación

Mg. Karina Inés Hinojosa Pedraza
Secretaría General